

DOE

MIÉRCOLES 12
de junio de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 113

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza no Universitaria. Premios. Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024. 29635

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**29636**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.**29659**

Procesos selectivos. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.**29674**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.**29681**



Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Aislamientos y Mantenimientos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo.....**29689**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asaja, Sdad. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros.....**29697**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Coop. Agroecológica de Montaña, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera.....**29705**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cubillana, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida.....**29713**

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Félix Quintana del Forcallo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera de Castuera.**29721**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Premios. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2022.....**29729**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Idiomas. Resolución de 7 de junio de 2024, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**29731**



Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75/2023, de 9 de febrero, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento abreviado n.º 15/2021.**29742**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de tramo subterránea de media tensión, denominada "Resilux" a 15 kV, desde CD 63247 hasta S34140, para mejora de la red, situado en camino del Molinete, 06350, en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18414.**29745**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 3 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2024 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, y la Resolución de 2 de noviembre de 2023.....**29747**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025.**29749**

Ayuntamiento de Cáceres

Personal funcionario. Anuncio de 29 de mayo de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.**29750**



Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual consistente en la división del Sector 1.3 (Si 1.3) del Plan General Municipal... **29752**

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Información pública. Edicto de 3 de junio de 2024 sobre notificación de la Resolución de 30 de mayo de 2024 en el procedimiento de inicio de revocación del Acuerdo de Pleno de la Entidad Local Menor de 30 de octubre de 2000. **29753**

Ayuntamiento de Villarta de los Montes

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 5 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. **29754**

Ayuntamiento de Zafra

Personal funcionario. Anuncio de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como funcionario interino por ejecución de programa trianual..... **29755**

Personal laboral. Anuncio de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. **29756**

Personal laboral. Anuncio de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. **29757**

Personal laboral. Anuncio de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. **29758**

Personal laboral. Anuncio de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. **29759**

Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Montánchez"

Personal laboral. Anuncio de 29 de mayo de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. **29760**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024. (2024050111)

Advertido error en la Orden de 28 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 109, de 6 de junio de 2024, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 28551,

Donde dice:

“Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 18 de julio de 2024, en el IES “Universidad Laboral”, sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumna-do seleccionado deberá asistir, provisto de su DNI, tendrá lugar a las 9 horas”.

Debe decir:

“Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 18 de julio de 2024, en el IES Santa Eulalia, sito en la avenida Reina Sofía, s/n., de Mérida. El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su DNI, tendrá lugar a las 9 horas”.

Mérida, 6 de junio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2024061995)

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, estableciendo en su apartado sexto la regulación de los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso, en todo caso, el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial será de carácter estatal.

Se prevé la convocatoria de dos concursos anuales: el concurso unitario, que será convocado por la Administración General del Estado, y el concurso ordinario, en el que corresponde a las respectivas corporaciones locales con puestos vacantes aprobar las bases del mismo, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben por real decreto, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales. En cuanto al concurso, el referido precepto establece un porcentaje de puntuación respecto a los méritos generales, méritos de determinación autonómica y méritos específicos. Así, los méritos generales, de preceptiva valoración, serán determinados por la Administración del Estado y su puntuación alcanzará como mínimo el ochenta por ciento del total posible conforme al correspondiente baremo. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un quince por ciento del total posible. Los méritos específicos se fijarán por cada corporación local y su puntuación alcanzará hasta un cinco por ciento del total posible.

El citado precepto remite al desarrollo reglamentario que habrá de efectuar la Administración General de Estado, acerca de las especialidades correspondientes a la forma de provisión de



puestos de trabajo de dicha Escala, siendo, en todo caso, el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y siendo su ámbito territorial de carácter estatal.

Las previsiones contenidas en el artículo 92.bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local han sido objeto de desarrollo reglamentario en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A estos efectos, el capítulo IV está dedicado a la provisión por concurso de méritos de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional. Así, de conformidad con el artículo 29, la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectuará mediante concurso ordinario de méritos, convocado con carácter anual por los Presidentes de las corporaciones locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las previsiones contenidas en el real decreto. Las bases de la respectiva convocatoria contendrán las indicaciones señaladas en el artículo 35, que serán aprobadas por el Alcalde o Presidente de la corporación respectiva y contendrán las indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, provisión de entrevista.

Por su parte, el Decreto 78/2023, de 26 de julio, regula la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica de Extremadura en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los cuales figuran en el anexo II de esta resolución.

Por su parte, las corporaciones locales que se relacionan en el anexo I, han convocado los respectivos concursos ordinarios para la provisión de sus puestos vacantes, y han aprobado las bases específicas para cada puesto de trabajo, en los términos que figuran en el anexo III, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Esta Dirección General de Administración Local, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, con la finalidad de realizar la publicación conjunta, en extracto, de las bases y convocatorias específicas efectuadas por los Presidentes de las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que teniendo puestos vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, participan en el presente concurso ordinario correspondiente a la anualidad de 2024,

**RESUELVE:**

Primero. Dar publicidad a las convocatorias específicas de puestos vacantes de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participan en el concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, cuya relación figura en el anexo I, así como las bases específicas aprobadas por las respectivas corporaciones para cada puesto, en los términos que figuran en el anexo III.

Segundo. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los previstos en el Decreto 78/2023, de 26 de julio (DOE n.º 147, 1 de agosto 2023), que figuran en el anexo II.

Tercero. Las bases comunes por las cuales deben regirse los citados concursos son las que se transcriben en el anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Cuarto. Esta publicación, en cumplimiento de la normativa de aplicación, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El Ministerio actualmente competente en la materia, para la Transformación Digital y Función Pública, dispondrá la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un extracto de todas las convocatorias, que servirá de base para el cómputo de plazos, pudiendo salvarse en dicho trámite cualquier error u omisión producidos, de conformidad con el artículo 37, párrafo tercero, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresa-



mente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial, y en los términos de lo previsto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

**ANEXO I**

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional que se ofertan en el concurso ordinario 2024.

Provincia	Entidad	Puesto	Convocatoria
Badajoz	Diputación provincial Badajoz	Adjunto/a Intervención Intervención clase segunda (puesto 25622)	Resolución Diputado delegado Área Recursos Humanos y Régimen Interior (07/02/2024)
Badajoz	Calamonte	Secretaría clase segunda (puesto 17204)	Resolución Alcaldía (09/02/2024)
Badajoz	Villafranca de los Barros	Secretaría clase 2. ^a (puesto 03002)	Resolución Alcaldía (31/01/2024)
Badajoz	Hornachos	Secretaría clase 3. ^a (puesto 06045)	Resolución Alcaldía (09/02/2024)
Cáceres	Agrupación Acehúche-Portezuelo	Agrupación Secretaría clase 3. ^a (puesto 11610)	Resolución Alcaldía (07/02/2024)
Cáceres	Agrupación Barrado-Cabrero	Agrupación Secretaría clase 3. ^a (puesto 23131)	Resolución Alcaldía (07/02/2024)

**ANEXO II****MÉRITOS AUTONÓMICOS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**
(Decreto 78/2023, de 26 de julio (DOE n.º 147, 1 de agosto 2023))**1. Méritos de determinación autonómica.**

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorarán los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El baremo de méritos autonómicos se constituye por los siguientes:

- a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 0,7 puntos.
- c) Actividad docente: hasta un máximo de 0,7 puntos.
- d) Publicaciones: hasta un máximo de 0,4 puntos.
- e) Permanencia: hasta un máximo de 0,7 puntos.

2. Valoración de los méritos.**A) Experiencia profesional.**

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, reservados a personal funcionario de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como personal funcionario de carrera o interino en puestos no reservados a la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en la Administración de la Junta de Extremadura, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La experiencia profesional se ajustará al baremo siguiente:

- a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal con habilitación de carácter nacional en las entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



a.1) En puestos reservados de la misma subescala y categoría a la que se concursa:
0,03 puntos/mes.

a.2) En puestos reservados de distinta subescala y/o categoría a la que se concursa:
0,02 puntos/mes.

b) Servicios prestados en las entidades locales de la Comunidad Autónoma extremeña o en la Administración autonómica de Extremadura, como personal funcionario de carrera e interino, en puestos no reservados a funcionarios de la escala de habilitación nacional, correspondientes al Grupo A1, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
0,01 puntos/mes.

*Se valorará con 0,01 puntos/mes los servicios prestados en las entidades locales extremeñas o en la Administración Autonómica de Extremadura como personal funcionario de carrera o interino, en aquellos puestos no reservados a la escala de habilitación nacional, que implique el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes supuestos:

— Personal funcionario habilitado de carácter nacional que haya accedido a través del Grupo A2, y no se haya integrado en el Grupo A1.

— Personal funcionario habilitado de carácter nacional que habiéndose integrado en el Grupo A1, hubiera prestado servicios en puestos no reservados clasificados en el Subgrupo A2 durante el tiempo que hayan permanecido en dicho subgrupo.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de los cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre la organización territorial y la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén relacionados con las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local, organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como por la Universidad de Extremadura siempre que previamente hayan sido reconocidos u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

2. Los cursos de formación se ajustarán al baremo siguiente:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos/curso.



- b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos/curso.
- c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos/curso.
- d) Cursos o másteres que versen sobre la organización territorial y la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura con duración de 101 horas lectivas o más: 0,70 puntos por curso o máster.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y similares.

C) Actividad docente.

1. Se valorará la actividad docente dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén relacionadas con las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local, en cursos de formación o perfeccionamiento organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como por la Universidad de Extremadura siempre que previamente hayan sido reconocidos u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
2. La valoración de esta actividad docente será de 0,02 puntos por hora impartida en cursos, exceptuándose de esta valoración los congresos, conferencias, seminarios, simposios, encuentros o similares.

D) Publicaciones.

1. Serán valoradas las publicaciones relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica de Extremadura, con exclusión de las realizadas por el autor.
2. Las publicaciones se ajustarán al baremo siguiente:
 - a) Por cada libro, como autor único: 0,20 puntos.
 - b) Por cada libro, como coautor: 0,10 puntos.
 - c) Por cada capítulo de libro como autor: 0,070 puntos.



- d) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,050 puntos.

No se podrán valorar más de 2 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

E) Permanencia en el puesto.

1. Se valorarán la permanencia continuada en el puesto reservado en la propia subescala de funcionarios con habilitación nacional obtenido con carácter definitivo desde el que se concursa y que se esté desempeñando de forma efectiva en entidades locales de Extremadura.
2. La permanencia se ajustará al baremo siguiente:
 - a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos.
 - b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30 puntos.
 - c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
 - d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,50 puntos.
 - e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
 - f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concurso.

3. Acreditación de los méritos.

Los méritos a los que se refiere este decreto se acreditarán mediante la presentación de la documentación que los justifiquen adecuadamente, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, salvo que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública y la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, de conformidad con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo.

4. Valoración de méritos.

1. En virtud de las previsiones de las convocatorias de los concursos de méritos, los órganos de valoración que se constituyan comprobarán y valorarán los méritos autonómicos



alegados por el personal funcionario que concursa, conforme con las reglas y puntuaciones establecidas en este decreto; no valorándose aquellos que no se consideren suficientemente acreditados con la documentación presentada.

2. Asimismo, para la valoración de los méritos autonómicos, los órganos de valoración podrán solicitar al órgano autonómico competente en materia de Administración Local informe respecto a la puntuación a otorgar a los méritos alegados por cada solicitante.

**ANEXO III**

Bases específicas por las que se regirán los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I. Denominación de la entidad: Diputación Provincial de Badajoz.

Denominación del puesto: Adjunto/a Intervención (Intervención clase segunda).

Código RPFHN: 25622.

Grupo: Grupo A, Subgrupo A1.

Subescala: Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Cuantía anual del Complemento Específico: 23.981,61 €/anual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Méritos específicos: No.

¿Las bases establecen realizar entrevista por el tribunal? No.

Forma de acreditar los méritos específicos: No procede.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidencia: Un funcionario de habilitación nacional (o en su defecto del grupo de titulación A1), designado por el Presidente u órgano competente de la Corporación:

D. Ángel Carlos Díaz Mancha (Interventor-Tesorero Categoría Superior).

Vocales:

Dos funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado:

D.^a Eva Aguilar Cortés. (Interventora-Tesorerera categoría entrada).

D.^a María Antonia Hernández Villarín. (Interventora-Tesorerera categoría entrada).

Un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General y/o Especial del mismo, de cualquier Administración Pública, con el nivel de titulación igual o superior



a al exigida (Grupo A1):

D.^a Isabel Pérez Ruiz. (Técnico Superior Jurídico A1 de la Diputación de Badajoz).

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura:

D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretaría: D.^a Isabel Pérez Ruiz.

Suplentes:

Presidente: Un funcionario de habilitación nacional, o en su defecto del Grupo de titulación A1, designado por el Presidente u órgano competente de la Corporación:

D.^a María José Salguero Nuñez.(Interventora-Tesorerera categoría entrada).

Vocales:

Dos funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Presidente:

D.^a Cristina Narro Prieto (Interventora-Tesorerera categoría superior).

D. Eduardo Delgado Pérez (Interventor-Tesorero categoría superior).

Un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General y/o Especial del mismo, de cualquier Administración Pública, con el nivel de titulación igual o superior a al exigida (Grupo A1):

D.^a María de los Ángeles Alonso Díaz. Técnico Superior Jurídico A1 de la Diputación de Badajoz.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura:

D.^a Marta María Delgado Fernández.

Secretaria: D.^a María de los Ángeles Alonso Díaz.

Fecha aprobación bases: Resolución Diputado delegado Área Recursos Humanos y Régimen Interior 7 febrero 2024.



Fecha de convocatoria: Resolución Diputado delegado Área Recursos Humanos y Régimen Interior 7 febrero 2024.

II. Denominación de la corporación: Ayuntamiento de Calamonte (Badajoz).

Denominación del puesto: Secretaría clase segunda.

Código RPFHN: 17204.

Grupo: Grupo A, Subgrupo A1.

Subescala: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 16.496,67 €/anual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Méritos específicos: No.

Forma de acreditar los méritos específicos: No procede.

¿Las bases establecen realizar entrevista por el tribunal? No.

Composición del Tribunal:

Presidencia: Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura:

Titular: D.^a Marta María Delgado Fernández.

Suplente: D.^a María Soledad Fernández Cortés.

Vocales:

Dos funcionarios de la Diputación Provincial de Badajoz, de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Titular: D.^a Araixa M.^a Varela Bermúdez, funcionaria de la Diputación Provincial de Badajoz, con habilitación Nacional, Subescalas de Secretaría-Intervención y Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: D.^a María Caleyá Serrano, funcionaria de la Diputación Provincial de Badajoz, con habilitación Nacional Subescala de Secretaría-Intervención.



Titular: D.^a María Fernanda Rubio Cortés, funcionaria de la Diputación Provincial de Badajoz, con habilitación Nacional Subescala de Secretaría-Intervención y Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: D. Fernando Díaz Risco, funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz, con habilitación Nacional Subescala de Secretaría-Intervención.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura:

Titular: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Suplente: D. Víctor Manuel García Vega.

Secretaría: Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Titular: D.^a Macarena Amaya González, Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Suplente: D. Jesús Alonso Rodríguez González, Interventor del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 9 febrero 2024.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 9 febrero 2024.

III. Denominación de la corporación: Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Denominación del puesto: Secretaría clase segunda.

Código RPFHN: 03002.

Grupo: Grupo A, Subgrupo A1.

Subescala: Subescala Secretaría de Entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Cuantía anual del Complemento Específico: 24.464,80 €/anual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Méritos específicos:(3).



1. Experiencia: 0,75 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto/s de trabajo reservados a funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría de Entrada, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos o entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a razón de 0,04 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 0,75 puntos. Y siendo necesario acreditar un mínimo de 12 meses para que se pueda valorar la experiencia descrita.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto/s de trabajo reservados a funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos o entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a razón de 0,02 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 0,75 puntos. Y siendo necesario acreditar un mínimo de 24 meses para que se pueda valorar la experiencia descrita.

Se acuerda valorar, tanto los servicios de la subescala propia del Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros, como los que respondan a servicios prestados en la subescala Secretaria-Intervención por identificarse con puestos que también conllevan el ejercicio de las funciones propias de la Secretaría.

2. Formación: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión de un segundo título académico de grado, licenciatura o diplomatura (distinto al que habilitó el acceso a la habilitación nacional) en derecho, ciencias económicas, gestión y administración pública o administración y dirección de empresas: 0,25 puntos.

Justificándose la valoración de las titulaciones señaladas por corresponderse con la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el ámbito de la Administración y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias Jurídicas, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión de la Innovación, Economía Financiera y Actuarial, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Del mismo modo, las referidas titulaciones se entienden como las pertinentes para adquirir una amplia visión, competencias y aptitudes a efectos de llevar a cabo el cometido de una secretaría adaptada a los nuevos tiempos y a las diversas tareas a desempeñar en un puesto ambivalente y que requiere una fuerte adaptabilidad.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las características concretas y funciones propias de la Secretaría, tales como, gestión de servicios públicos, administración electrónica, recursos humanos, contratación, urbanismo, etc.



Se valorará hasta un máximo de 0,25 puntos. La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) Cursos de duración comprendida entre 30 y 50 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.
- b) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- c) Cursos de 101 horas lectivas o más: 0,25 puntos por curso.

3. Docencia impartida: 0,25 puntos.

— Por la docencia impartida en relación con las funciones propias de la Secretaría, organizada por centros de carácter público o privados (siempre, para el caso de privados) que la formación concreta esté homologada por una administración pública), a razón de:

- a) Docencia impartida con un total de horas comprendida entre 5 y 10 horas: 0,15 puntos.
- b) Docencia impartida con un total de horas superior a 10 horas: 0,25 puntos.

— Forma de acreditar los méritos específicos: Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante copias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

¿Las bases establecen realizar entrevista por el tribunal? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidencia: Un funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional (o en su defecto del Grupo de titulación A1), designado por el Alcalde de la Corporación:

Titular: D. Alberto B. Gil García.

Suplente: D.^a Rosalía Ferrera Álvarez.

Vocalías:

— Dos funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Titular: Dña. M.^a Fernanda Rubio Cortés.



Suplente: Dña. Araixa M.ª Valera Bermúdez.

Titular: D.ª Ana Peral de la Fuente.

Suplente: D.ª Ángela Flores Mangut.

- Un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General y/o Especial del mismo, de cualquier Administración Pública, con nivel de titulación igual o superior a la exigida (Grupo A1).

Titular: D. Francisco Javier Durán García.

Suplente: D. Juan Jesús Vera Carrasco.

- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura:

Titular: Dña. Estrella Blanco Galeas.

Suplente: Dña. María Soledad Fernández Cortés.

Secretario-Vocal:

Titular: Dña. M.ª Fernanda Rubio Cortés.

Suplente: Dña. Araixa M.ª Valera Bermúdez.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 31 enero 2024 (rectificación de fecha 30 mayo 2024).

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 31 enero 2024.

IV. Denominación de la corporación: Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz).

Denominación del puesto: Secretaría clase tercera.

Código RPFHN: 06045.

Grupo: Grupo A, Subgrupo A1.

Subescala: Secretaría -Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Cuantía anual del Complemento Específico: 11.879,03 €/anual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.



Méritos específicos: No.

Forma de acreditar los méritos específicos: No procede.

¿Las bases establecen realizar entrevista por el tribunal? No.

Composición del Tribunal:

Titulares: Un funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designado por el Alcalde de la Corporación:

Presidencia: D. Fernando Díaz Risco, funcionario de la Escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz.

Vocales:

Tres funcionarios de la de la Escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

D.^a María Caleyá Serrano, funcionaria de la Escala de Administración Local con Habilidadación de carácter nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz.

D.^a María Fernández Rubio Cortés, funcionaria de la Escala de Administración Local con Habilidadación de carácter nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz.

D.^a Araxia M. Varela Bermúdez, funcionaria de la Escala de Administración Local con Habilidadación de carácter nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura:

D.^a Estrella Blanco Galeas, funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Secretaría: D.^a María Caleyá Serrano.

Suplentes:

Presidencia: Un funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designado por el Alcalde de la Corporación:



D.^a María José Salguero Nuñez, funcionaria de la Escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz.

Vocales:

Tres funcionarios de la de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

D.^a Agustina Soto Mogío, funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alconchel.

D.^a Ángela Carlota Flores Manguz, funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

D. Jesús Alonso Rodríguez González, funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura:

D.^a Marta María Delgado Fernández, funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Secretaría: D.^a Agustina Soto Mogío.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 9 febrero 2024.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 9 febrero 2024.

V. Denominación de la corporación: Agrupación de Secretaría, clase tercera, de Acehúche-Portezuelo (Cáceres).

Denominación del puesto: Agrupación Secretaría, clase tercera.

Código RPFHN: 11610.

Población al 31 de diciembre 2023: Acehúche 802 y Portezuelo 216 habitantes. Inferior a 2.000 habitantes.

Grupo: Grupo A, Subgrupo A1-A2.

Subescala: Subescala Secretaría-Intervención.



Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 13.842,92 €/anual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Méritos específicos: No.

Forma de acreditar los méritos específicos: No procede.

¿Las bases establecen realizar entrevista por el tribunal? No.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidencia: D. Francisco Sánchez Chacón. Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres).

Vocalías:

D.^a M.^a del Pilar Bueno González. Funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, Agrupación Secretaría clase tercera de Pozuelo de Zarcón-Villanueva de la Sierra (Cáceres).

D.^a Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

D. Valentín Macías Hernández. Empleado público de la Diputación de Cáceres (Grupo A1 de titulación), designado por el departamento de Asesoramiento jurídico y financiero a EELL de la Diputación de Cáceres.

Secretario: D. Juan Luis Domínguez Acedo. Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres)

Suplentes:

Presidente: D. Francisco Javier Lozano Lozano. Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres).



Vocales:

D.^a Cristina Agra Jaúregui. Funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Mancomunidad Sierra de Gata (Cáceres).

D.^a Marta María Delgado Fernández. Funcionaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designada por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña. Empleado público de la Diputación de Cáceres (Grupo A1 de titulación), designado por el departamento de Asesoramiento jurídico y financiero a EELL de la Diputación de Cáceres.

Secretaría: D.^a Estefanía Díaz Alfonso. Funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de Ceclavín (Cáceres).

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 5 enero 2024.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 5 enero 2024.

Nota: La inclusión del puesto de Secretaría clase tercera de la Agrupación de municipios Acehúche-Portezuelo en la convocatoria conjunta del concurso ordinario 2024, queda condicionada a que el mismo quede desierto en el concurso unitario de 2023.

VI. Denominación de la corporación: Agrupación de Secretaría, clase tercera, de Barrado-Cabrero (Cáceres).

Denominación del puesto: Secretaría clase tercera.

Código RPFHN: 23131.

Grupo: Grupo A, Subgrupo A1.

Subescala: Subescala Secretaría categoría superior.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 15.853,04 €/anual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Méritos específicos: No.

Forma de acreditar los méritos específicos: No procede.

¿Las bases establecen realizar entrevista por el tribunal? No.



Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidencia: D.^a Alba Martín Cayetano. Funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Agrupación de Secretaría, clase tercera, de Villa del Campo-Huélaga (Cáceres).

Vocales:

D. Pedro Pérez Granado. Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de El Torno (Cáceres).

D. Francisco José Cabezas de Luque. Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de Jerte (Cáceres).

D.^a María Belén García Lacalle. Funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de Valdeobispo (Cáceres).

D.^a Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designada por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Secretario-vocal: D. Pedro Pérez Granado.

Suplentes:

Presidencia: D.^a María del Pilar Bueno González. Funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Agrupación de Secretaría, clase tercera, de Pozuelo de Zarzón-Villanueva de la Sierra (Cáceres).

Vocales:

D.^a María Belén González Cordero. Funcionaria de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de Torremenga (Cáceres).

D. César Luis Martín Sánchez. Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Ayuntamiento de Vegaviana (Cáceres).



D. Eduardo Robledo Navais. Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Agrupación de Secretaría, clase tercera, de Navaconcejo-Rebollar (Cáceres).

D.ª Marta María Delgado Fernández. Funcionaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Grupo A1 de titulación), designada por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Secretario-vocal: D. César Luis Martín Sánchez.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 7 febrero 2024.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 7 febrero 2024.

Nota: La inclusión del puesto de Secretaría clase tercera de la Agrupación de municipios Barrado-Cabrero en la convocatoria conjunta del concurso ordinario 2024, queda condicionada a que el mismo quede desierto en el concurso unitario de 2023.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061998)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Otro Personal, en la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes con el número de orden 90 (Purificación Pineda Guisado, DNI***7092**) al 115 (María Francisca Paniagua Timón, DNI***4867**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de junio de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	CARMONA DURAN, MARIA	***5488**	70,000	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	95,000	16a, 6m, 5d
2	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL	***8581**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	95,000	24a, 4m, 23d
3	RODRIGUEZ BARRIL, MARIA BELEN	***0357**	70,000	0,000	2,652	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	16a, 10m, 0d
4	COLLADO GRANDE, MARIA DEL CARMEN	***6677**	70,000	0,000	2,106	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	20a, 10m, 3d
5	MORENO MARTIN MORA, MARGARITA	***8992**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	16a, 3m, 20d
6	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	***7493**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	90,000	16a, 3m, 14d
7	GUERRA PALACIOS, JOSEFA DEL ROSARIO	***0681**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	90,000	21a, 1m, 16d
8	CONTRERAS SANCHEZ, ANA	***6710**	70,000	0,000	10,686	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	16a, 6m, 19d
9	PRIETO GONZALEZ, FRANCISCA	***2839**	70,000	0,000	3,276	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	85,000	23a, 9m, 5d
10	GALANO ROLLANO, MARIA DEL CARMEN	***5877**	70,000	0,000	2,340	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	24a, 3m, 12d
11	MATA GOMEZ, FRANCISCA	***1083**	70,000	0,000	1,794	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	26a, 1m, 10d
12	CARRETERO ZAMBRANO, JOSEFA	***6693**	70,000	0,000	1,560	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	16a, 1m, 29d
13	GARCIA CEBRIAN, JULIA	***7500**	70,000	0,000	0,936	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	20a, 3m, 7d
14	PLATA GOMEZ, FRANCISCA	***8984**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	19a, 7m, 18d
15	GALAN ENRIQUE, JOAQUINA	***0263**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	19a, 4m, 14d
16	GARCIA RAMAJO, ROSA MARIA	***0376**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	17a, 11m, 1d
17	BOTE BAZAGA, ISABEL	***7140**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	17a, 9m, 27d
18	BERMEJO LOPEZ, ROSARIO	***3363**	69,242	0,000	1,248	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	14a, 10m, 14d
19	SOSA FALCON, ANDRES	***6437**	58,739	0,000	12,012	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	12a, 7m, 26d
20	GONZALEZ ATANASIO, MARIA ANGELES	***5223**	68,464	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	83,464	14a, 8m, 26d
21	FERNANDEZ NADAL, MARIA LUISA	***8038**	58,350	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	83,350	12a, 6m, 16d
22	JAEN ESCRIBANO, MARIA GEMA	***0841**	58,350	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	83,350	12a, 6m, 1d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
23	MURILLO SOTO, MARIA DEL CORPUS ALICIA	***8385**	49,403	0,000	8,190	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	82,593	10a, 7m, 20d
24	GONZALEZ ORTEGA, ANTONIA	***6759**	57,572	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	82,572	12a, 4m, 25d
25	SANCHEZ SORIA, ALFONSO	***1755**	57,572	10,794	0,234	0,000	7,000	0,000	5,000	0,000	80,600	15a, 11m, 26d
26	CAÑAMERO ACEDO, MARIA NATIVIDAD	***1294**	70,000	0,000	1,638	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 0m, 3d
27	PALO CORBACHO, FERNANDA	***1541**	70,000	0,000	0,780	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 5m, 27d
28	REINA GARCIA, MANUELA	***5886**	70,000	0,000	0,702	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 2m, 18d
29	MONAGO VACA, MARIA SOLEDAD	***9630**	70,000	0,000	0,546	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 0m, 15d
30	FRESNEDOSO GOMEZ, ISABEL	***9691**	70,000	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	25a, 11m, 12d
31	MURILLO FRANCO, ANGELA	***3347**	70,000	0,000	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	15a, 8m, 5d
32	GUIJO CAÑAMERO, MATILDE	***9287**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	21a, 9m, 3d
33	LOPEZ DECLARA, FLORENCIO	***7858**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	20a, 4m, 3d
34	GONZALEZ MUÑOZ, MARIA DEL PILAR	***2416**	70,000	0,000	0,780	0,000	4,000	0,000	0,000	5,000	79,000	17a, 5m, 29d
35	BALADON LOPEZ, MARIA TERESA	***4029**	57,572	0,000	0,780	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	78,352	12a, 4m, 0d
36	ALONSO MARTIN, JULIANA	***1084**	58,350	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	78,350	12a, 6m, 1d
37	GARCIA CALLE, MARIA TERESA	***4566**	63,018	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	78,018	13a, 6m, 25d
38	VAQUERO MELCHOR, MARIA PASTORA	***5204**	70,000	0,000	0,000	0,000	8,000	0,000	0,000	0,000	78,000	22a, 9m, 12d
39	RODRIGUEZ PRIETO, MARIA SOLEDAD	***4088**	62,629	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	77,863	13a, 5m, 4d
40	GONZALEZ PABLOS, MARIA ISABEL	***6903**	54,460	0,000	8,346	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	77,806	11a, 8m, 29d
41	GIL MACIAS, CONSUELO	***7991**	57,183	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	77,183	12a, 3m, 13d
42	GARCIA NIETO, MARIA JOSEFA	***3971**	61,073	0,000	0,702	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	76,775	13a, 1m, 15d
43	AVILA LOZANO, FELISA VICTORIA	***8592**	51,348	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	76,348	11a, 0m, 13d
44	DONOSO FRIAS, MARIA CARMEN	***0044**	70,000	0,000	0,000	0,000	6,000	0,000	0,000	0,000	76,000	19a, 8m, 28d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



Turno Libre

	APellidos y Nombre	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP. CAT/ESP
45	POZO MENDEZ, ANTONIA	***0836**	58,739	0,000	7,254	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	75,993	12a, 7m, 1d
46	CARRASCO BEJARANO, MANUEL	***0462**	70,000	0,000	2,418	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	75,000	20a, 8m, 24d
47	EXPOSITO SEGURO, MARIA FRANCISCA	***9735**	70,000	0,000	0,936	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	75,000	15a, 5m, 18d
48	ARANDA NICOLAS, MARIA DEL CARMEN	***2890**	43,179	0,000	6,474	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	74,653	9a, 3m, 16d
49	SANCHEZ POZO, ANTONIA	***8955**	63,018	0,000	1,560	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	74,578	13a, 6m, 20d
50	CORBACHO RUIZ, MARIA EUGENIA	***8770**	59,128	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	74,362	12a, 8m, 3d
51	YUSTE MORENO, MARIA DUNIA	***1308**	61,851	0,000	1,404	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	73,255	13a, 3m, 13d
52	MILAN VACA, ISABEL	***5031**	62,629	0,000	5,538	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	73,167	13a, 5m, 5d
53	SANCHEZ LOPEZ, ISABEL	***1923**	47,847	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	73,159	10a, 3m, 28d
54	BORRELLA GOMEZ, MARIA DEL PILAR	***7363**	70,000	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	71,000	18a, 6m, 11d
55	FERNANDEZ GRAGERA, ENCARNACION	***6758**	50,570	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	70,570	10a, 10m, 20d
56	DIESTRO CALDERITA, JUAN CARLOS	***3771**	70,000	0,000	2,496	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	16a, 1m, 29d
57	SALGUERO PERNA, ALONSO	***1242**	70,000	0,000	0,936	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	15a, 2m, 0d
58	MORALO BEJARANO, SARA MARIA	***9601**	70,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	70,000	17a, 2m, 29d
59	JARAMILLO RASERO, MARIA ANGELES	***7163**	44,735	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	69,735	9a, 7m, 8d
60	JIMENEZ CARRETERO, MARIA DEL CARMEN	***1010**	47,069	0,000	2,652	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	69,721	10a, 1m, 6d
61	GIL SANCHEZ, CASIMIRA	***5312**	48,236	0,000	1,326	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	69,562	10a, 4m, 9d
62	BIZARRO ALVAREZ, FRANCISCA	***2275**	47,069	0,000	1,404	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	68,473	10a, 1m, 25d
63	SANTOS UGIA, MARIA BEATRIZ	***4679**	40,845	0,000	7,098	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	67,943	8a, 9m, 27d
64	MORENO BALCONERO, MARIA JESUS	***4811**	38,511	0,000	2,418	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	65,929	8a, 3m, 6d
65	VIVAS FRANCO, ALEJANDRO	***4397**	44,346	0,000	1,560	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	65,906	9a, 6m, 19d
66	CARRETERO LOPEZ, MARIA INES	***5733**	45,902	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	65,902	9a, 10m, 22d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP CAT/ESP
67	GRANDE JIMENEZ, JULIANA	***7196**	45,124	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	65,124	9a, 8m, 29d
68	DURAN PLATA, LUISA	***0645**	45,124	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	65,124	9a, 8m, 5d
69	LAVADO AGUILAR, LETICIA	***5738**	40,067	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	65,067	8a, 7m, 20d
70	CONCEPCION LUJAN, MATILDE	***0353**	35,399	0,000	4,446	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	64,845	7a, 7m, 8d
71	SALAMANCA DE LA BARRERA, MARIA LUISA	***9569**	44,346	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	64,736	9a, 6m, 25d
72	GARCIA SIMON, PATRICIA	***4680**	53,682	0,000	0,000	0,000	6,000	0,000	0,000	5,000	64,682	11a, 6m, 6d
73	SANCHEZ LAVADO, MARIA AGUSTINA	***1444**	44,346	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	64,346	9a, 6m, 19d
74	GOMEZ PINILLA, MARIA AUXILIADORA	***4821**	37,733	0,000	1,560	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	64,293	8a, 1m, 16d
75	NIETO GUERRERO SILGADO, MARIA BELEN	***5414**	43,179	0,000	0,858	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	64,037	9a, 3m, 16d
76	GARCIA GUTIERREZ, MARIA JOSE	***1530**	35,399	0,000	3,510	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	63,909	7a, 7m, 18d
77	MANCHON GALA, JOSEFA ANTONIA	***0270**	42,790	0,000	0,936	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	63,726	9a, 2m, 23d
78	GARRIDO SANCHEZ, ANA MARIA	***8404**	42,790	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	62,790	9a, 2m, 21d
79	LOMBARDO CERRATO, MARIA ELISA	***3795**	47,069	0,000	0,546	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	62,615	10a, 1m, 29d
80	RIVAS ROGADO, DAVID	***9133**	42,401	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	62,401	9a, 1m, 19d
81	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA DEL ROCIO	***7497**	42,012	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	62,012	9a, 0m, 26d
82	PAÑOS PAREDES, ANA MARIA	***6477**	41,623	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	61,857	8a, 11m, 28d
83	MUÑOZ GONZALEZ, MARIA ROSARIO	***4314**	38,900	0,000	7,722	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	61,622	8a, 4m, 18d
84	SANCHEZ HERRILLO, ANTONIA	***3509**	41,234	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	61,546	8a, 10m, 21d
85	GAMERO PEDROSO, MARIA EUGENIA	***1701**	46,291	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	61,525	9a, 11m, 19d
86	LOPEZ MERINO, BERNABE	***1610**	54,071	0,000	2,418	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	61,489	11a, 7m, 3d
87	DOMINGUEZ PANIAGUA, MARIA VICTORIA	***8615**	41,234	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	61,234	8a, 10m, 3d
88	LOPEZ NEVADO, YOLANDA	***6532**	40,845	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	60,845	8a, 9m, 22d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



Turno Libre

	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
89	RODRIGUEZ ALVAREZ, FLORENTINA	40,456	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	60,768	8a, 8m, 14d
90	PINEDA GUISSADO, PURIFICACION	45,902	0,000	4,836	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	60,738	9a, 10m, 11d
91	SUAREZ GOMEZ, MARIA PAZ	48,625	0,000	1,716	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	60,341	10a, 5m, 1d
92	OLIVERA DE LA VERA, JULIA	43,957	0,000	1,248	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	60,205	9a, 5m, 10d
93	MORENO UTRERA, MARIA DEL ROCIO	44,735	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	60,125	9a, 7m, 21d
94	CONTRERAS BARROSO, MARIA DE LOS ANGELES	42,401	0,000	2,574	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	59,975	9a, 1m, 20d
95	ROSA MANCERA, PIEDAD	59,906	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	59,906	12a, 10m, 17d
96	LEBRATO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	39,678	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	59,678	8a, 6m, 17d
97	MARTIN MARTIN, MARIA INMACULADA	39,678	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	59,678	8a, 6m, 5d
98	VAZQUEZ LAVADO, MARIA REMEDIOS	34,621	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	59,621	7a, 5m, 7d
99	SOSA SANCHEZ, CONCEPCION	43,179	0,000	1,326	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	59,505	9a, 3m, 9d
100	TELLEZ CALDERA, FRANCISCA	44,346	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	59,346	9a, 6m, 27d
101	FOSA AGUILAR, CONCEPCION	24,896	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	58,896	5a, 4m, 9d
102	CARPINTERO EGIDO, ARSENIA	33,065	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	58,065	7a, 1m, 10d
103	GREGORIO VILLAR, JOSE ANTONIO	32,676	15,163	0,000	0,188	10,000	0,000	0,000	0,000	58,027	12a, 0m, 10d
104	GREGORIO RODRIGUEZ, PURIFICACION	37,733	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	57,733	8a, 1m, 29d
105	CALDERON TORRES, FRANCISCA	47,458	0,000	0,156	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	57,614	10a, 2m, 29d
106	SANCHEZ BENITEZ, FRANCISCO	56,405	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	57,405	12a, 1m, 7d
107	GONZALEZ CERRO, MARIA DEL SOL	27,230	0,000	0,156	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	57,386	5a, 10m, 16d
108	TALAVAN GARCIA, IRENE	42,012	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	57,012	9a, 0m, 5d
109	GARCIA BAENA, MARIA DOLORES	29,175	0,000	2,496	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	56,671	6a, 3m, 28d
110	GUTIERREZ PASCUAL, MARIA JESUS	31,509	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	56,509	6a, 9m, 27d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV	
111	SANCHEZ FORERO, MARIA DE LOS ANGELES	***9486**	48,625	0,000	1,638	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	5,000	56,263	10a, 5m, 24d
112	JIMENEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	***7335**	31,120	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	10,000	56,120	6a, 8m, 18d
113	LOZANO PANTALEON, PETRA	***6517**	35,788	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	55,788	7a, 8m, 17d
114	SEGURA SANTANO, DOLORES DE LAS MERCEDES	***2832**	40,456	0,000	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	55,612	8a, 8m, 18d
115	PANIAGUA TIMON, MARIA FRANCISCA	***4867**	44,735	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	54,735	9a, 7m, 21d
116	CACERES BENITEZ, CONCEPCION	***7944**	47,458	0,000	1,716	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	54,174	10a, 2m, 3d
117	GONZALEZ SANCHEZ, CARMEN	***7106**	38,122	0,000	1,014	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	54,136	8a, 2m, 29d
118	CARRANZA GONZALEZ, MARIA REYES	***3508**	46,680	0,000	0,936	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	5,000	53,616	10a, 0m, 0d
119	TEJEDA TAPIA, DOLORES	***6795**	37,733	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	52,733	8a, 1m, 16d
120	LINDO CASTAÑO, GREGORIO	***9804**	32,676	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	52,676	7a, 0m, 19d
121	FERNANDEZ JORGE, SORAYA	***6647**	27,619	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	10,000	52,619	5a, 11m, 8d
122	RABANEDA DELGADO, MARIA JESUS	***4865**	45,513	0,000	1,092	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	5,000	52,605	9a, 9m, 24d
123	OLIVENZA PIÑERO, MARIA DEL PILAR	***3373**	37,344	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	52,344	8a, 0m, 12d
124	ESCOBAR CAMPIN, BERNARDA	***8057**	49,792	0,000	0,468	0,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	52,260	10a, 8m, 2d
125	MURILLO CORDERO, MARIA LUISA	***0584**	24,118	0,000	8,112	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	52,230	5a, 2m, 7d
126	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	***2918**	31,898	0,000	5,304	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	52,202	6a, 10m, 24d
127	DURAN GONZALEZ, ENCARNACION	***2259**	36,955	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	51,955	7a, 11m, 17d
128	VILLANUEVA VALVERDE, MIRIAM	***0635**	36,177	0,771	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	5,000	51,948	8a, 0m, 16d
129	LEON SOTO, ILUMINADA	***1414**	27,230	0,000	3,588	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	50,818	5a, 10m, 27d
130	MARTIN MORENO, ANA MARIA	***7629**	30,731	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000	50,731	6a, 7m, 3d
131	LLANO SERRANO, MANUEL	***2685**	33,843	0,000	11,232	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	50,075	7a, 3m, 9d
132	BARRIGA MOLANO, MARIA TERESA	***4037**	25,674	3,341	0,858	0,188	10,000	0,000	0,000	5,000	5,000	50,061	6a, 7m, 15d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
133	CAMACHO RAMOS, JOSEFA	***8019**	33,065	0,000	1,248	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	49,313	7a, 1m, 26d
134	HERRERO MONTAÑEZ, MARIA DEL PILAR	***1415**	34,232	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	49,232	7a, 4m, 11d
135	SOLAN CRUZ, BLANCA SANDRA	***6381**	24,118	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	49,118	5a, 2m, 4d
136	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN	***5959**	23,729	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	48,963	5a, 1m, 20d
137	ARANDA NICOLAS, ISABEL MARIA	***1386**	36,955	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	0,000	5,000	48,955	7a, 11m, 13d
138	DIAZ ROVIRA, MARIA DEL PUERTO	***7204**	28,008	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	48,008	6a, 0m, 27d
139	GARCIA SANCHEZ, JULIA	***7010**	28,008	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	48,008	6a, 0m, 29d
140	SALOME CARRASCO, ISABEL	***8077**	25,285	0,000	1,638	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	46,923	5a, 5m, 22d
141	MONTES COLLAZO, ESTELA MARIA	***8118**	26,841	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	46,841	5a, 9m, 12d
142	PANTOJA SORIANO, PETRA	***1451**	21,395	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	46,707	4a, 7m, 16d
143	BORREGA PUERTO, MARIA JOSE	***0914**	26,452	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	46,452	5a, 8m, 20d
144	NETO CARAPINHA, ROSA MARIA	***8896**	29,953	0,000	1,404	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	46,357	6a, 5m, 22d
145	OLLERO VIVAS, MARIA VICTORIA	***0274**	30,342	0,000	0,468	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	45,810	6a, 6m, 5d
146	GALLARDO MORENO, MARIA JACINTA	***6591**	30,731	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	45,731	6a, 7m, 1d
147	MACHACON PARRA, MARIA ANTONIA	***8282**	22,173	2,570	0,780	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	45,523	5a, 7m, 27d
148	MARTIN LOSADA, MERCEDES	***1269**	35,010	0,000	0,468	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	45,478	7a, 6m, 20d
149	GARCIA POBLADOR, RAUL	***3885**	24,507	0,000	0,936	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	45,443	5a, 3m, 7d
150	BEATO ROQUE, EL VIRA MARIA	***6438*	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	45,399	7a, 7m, 28d
151	MIÑAMBRES BELLOTO, CARMEN ISABEL	***0460**	24,896	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	44,896	5a, 4m, 7d
152	CLAROS GONZALEZ, MERCEDES ASTERIA	***4406**	19,450	0,000	0,156	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	44,606	4a, 2m, 25d
153	TORRADO LARIOS, MANUELA	***6993**	19,450	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	44,450	4a, 2m, 28d
154	ACEDO SUBIRAN, MARIA DE LUJAN	***5278**	19,450	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	44,450	4a, 2m, 8d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
155	MORENO RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE	***5871**	19,061	0,000	4,368	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	43,429	4a, 1m, 27d
156	HURTADO GONZALEZ, MARIA JOSE	***8816**	23,340	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	10,000	10,000	43,340	5a, 0m, 17d
157	CABEZA BARRERO, JUANA MARIA	***8160**	23,340	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	10,000	10,000	43,340	5a, 0m, 11d
158	SANCHEZ BALAS, MARIA PILAR	***9513**	10,503	0,000	7,800	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	43,303	2a, 3m, 8d
159	CARDENAS MORENO, EDUARDO	***5188**	20,617	0,000	7,566	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	43,183	4a, 5m, 17d
160	MARTIN SANTOS, MANUELA	***8399**	27,619	0,000	0,546	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	43,165	5a, 11m, 29d
161	QUINTANA SANCHEZ, ANTONIA	***1275**	22,173	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	10,000	0,000	42,173	4a, 9m, 22d
162	POLO POLO, BLANCA	***9714**	22,173	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	10,000	0,000	42,173	4a, 9m, 3d
163	TORRES VERGARA, VISITACION	***9038**	25,674	0,000	1,326	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	42,000	5a, 6m, 14d
164	SANCHEZ MURILLO, DIEGO	***6891**	11,670	0,000	5,304	0,000	10,000	0,000	10,000	5,000	41,974	2a, 6m, 19d
165	DIESTRE GUERRERO, ELOISA	***1545**	16,727	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	41,961	3a, 7m, 8d
166	PANADERO AMADO, JULIA	***0991**	16,727	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	10,000	10,000	41,727	3a, 7m, 27d
167	SOTO PAREJO, EMILIA	***1726**	21,395	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	41,395	4a, 7m, 13d
168	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA PILAR	***1049**	24,896	0,000	0,000	0,000	6,000	0,000	5,000	5,000	40,896	5a, 4m, 22d
169	REDONDO AMARILLA, MARIA RAQUEL	***2251**	19,839	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	39,839	4a, 3m, 23d
170	PEDROSA CAMPANARIO, MERCEDES	***4487**	17,505	0,000	6,240	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	38,745	3a, 9m, 28d
171	CHAMIZO PIZARRO, MARIA JOSEFA	***1923**	23,340	0,000	0,390	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	38,730	5a, 0m, 27d
172	MONTERO GAMERO, JOSEFA	***0732**	18,672	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	10,000	0,000	38,672	4a, 0m, 17d
173	BARRADO GALAN, FERNANDA	***8717**	22,562	0,000	1,092	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	38,654	4a, 10m, 8d
174	GARCIA FERNANDEZ, MERCEDES	***2570**	38,511	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,511	8a, 3m, 16d
175	ALVAREZ RALO, TERESA JOSE	***5126**	23,340	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	38,340	5a, 0m, 4d
176	GONZALEZ SANTOS, MONICA	***2695**	13,226	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	10,000	5,000	38,226	2a, 10m, 6d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
177	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***5388**	12,837	0,000	0,156	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	37,993	2a, 9m, 15d
178	DONOSO CABANILLAS, MARIA LUISA	***8918**	16,727	0,000	1,170	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	37,897	3a, 7m, 28d
179	MANCHA RAMIREZ, JOSE ANTONIO	***5920**	10,114	0,000	2,262	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	37,376	2a, 2m, 27d
180	SANCHEZ SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	***6362**	10,114	0,000	2,028	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	37,142	2a, 2m, 8d
181	FLORES SANCHEZ, FELISA	***1159**	21,395	0,000	0,624	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	37,019	4a, 7m, 22d
182	DIAZ BONITO, JUANA	***1186**	21,784	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	37,018	4a, 8m, 12d
183	SANCHEZ RIGOTE, BLANCA	***6288**	17,505	0,000	4,368	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	36,873	3a, 9m, 7d
184	HERNANDEZ JIMENEZ, LUISA	***8243**	16,338	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	36,338	3a, 6m, 22d
185	ALVARADO GRANADOS, VICTORIA EUGENIA	***3187**	11,281	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	36,281	2a, 5m, 1d
186	GREGORIO VILLAR, GEMMA INMACULADA	***0328**	7,002	4,112	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	36,114	2a, 11m, 0d
187	RECIO BARBADO, FRANCISCO JAVIER	***0917**	15,949	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	35,949	3a, 5m, 21d
188	MAESSO FERRE, ELENA	***7874**	5,835	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	35,835	1a, 3m, 12d
189	FERRERA NUÑEZ, MARIA FATIMA	***4913**	10,503	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	35,503	2a, 3m, 29d
190	CORDERO RODRIGUEZ, OLGA	***5696**	10,503	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	35,503	2a, 3m, 16d
191	SANCHEZ MORA, ANA BELEN	***4877**	24,118	0,000	1,170	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	35,288	5a, 2m, 21d
192	DIAZ BONITO, MARIA MANUELA	***2554**	19,450	0,000	0,234	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	34,684	4a, 2m, 11d
193	RODRIGUEZ VIZCANO, MARIA ISABEL	***5265**	9,336	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	34,336	2a, 0m, 17d
194	RAMOS ESTEBAN, MARIA DEL PILAR	***0203**	3,890	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	33,890	0a, 10m, 23d
195	QUINTANA CARRIZOSA, MARIA MAR	***4799**	19,061	0,000	4,368	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	33,429	4a, 1m, 28d
196	PEREZ DIEZ, RAUL	***8328**	12,448	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	32,760	2a, 8m, 16d
197	FUENTES EGIDO, MARTINA	***6979**	22,173	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	32,173	4a, 9m, 11d
198	RODRIGUEZ CRUZ, EULALIA MARIA	***6247**	21,784	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	31,784	4a, 8m, 28d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)



Turno Libre

APELLIDOS Y NOMBRE		DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP CAT/ESP
199	HAGGAG HAGGAG, MAJID	***4055**	7,002	0,000	4,368	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	31,370	1a, 6m, 14d
200	GARCIA RODRIGUEZ, JUANA	***3651**	15,949	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	30,949	3a, 5m, 28d
201	GARCIA MANUEL, CRISTINA	***1604**	0,000	0,000	5,928	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	30,928	0a, 0m, 0d
202	GONZALEZ MORENO, MANUELA	***5531**	10,892	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	30,892	2a, 4m, 28d
203	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***4779**	5,835	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	30,835	1a, 3m, 29d
204	FERNANDEZ HOLGUERA, INMACULADA	***6000**	10,503	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	30,503	2a, 3m, 20d
205	DIAZ MANITO, EVA MARIA	***6419**	10,114	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	30,114	2a, 2m, 3d
206	SANCHEZ VERA, DIEGO	***3796**	19,061	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	1,000	30,061	4a, 1m, 5d
207	AGUILAR POLO, MARIA DEL CARMEN	***8791**	24,896	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	29,896	5a, 4m, 0d
208	DIAZ MANITO, GLORIA	***5375**	9,725	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	29,725	2a, 1m, 10d
209	IGLESIAS DOMINGUEZ, AURORA BRIGIDA	***0061**	5,446	0,000	3,822	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	29,268	1a, 2m, 19d
210	SAMANIEGO BECERRO, ELISA	***5441**	19,450	0,000	0,000	0,000	4,000	0,000	0,000	5,000	28,450	4a, 2m, 1d
211	BOCHO HERMOSA, MANUELA	***3513**	8,169	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	5,000	5,000	28,169	1a, 9m, 11d
212	MARTIN DE LA CRUZ, MARIA NIEVES	***0928**	7,391	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	27,391	1a, 7m, 23d
213	BELLANCO SANCHEZ, MARIA ARGEME	***1110**	25,285	0,000	0,078	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,363	5a, 5m, 11d
214	VINUESA ALVAREZ, ZAIRA ESTELA	***6640**	14,393	0,000	0,078	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	24,471	3a, 1m, 14d
215	CARRERO PASCUAL, MARIA DE LA VEGA	***1386**	8,169	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	23,169	1a, 9m, 10d
216	RODRIGUEZ ALONSO, MARIA DOLORES	***6657**	7,391	0,000	5,304	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	22,695	1a, 7m, 23d
217	DURAN NAVARRO, MARIA DE LA CRUZ	***6235**	10,114	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	20,114	2a, 2m, 12d
218	PRIETO MUÑOZ, SONIA MARIA	***3632**	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	20,000	0a, 0m, 0d
219	AMBROSIO ARAUJO, MARIA DEL MAR	***1082**	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	20,000	0a, 0m, 0d
220	GOMEZ SANCHEZ, EVA MARIA	***5553**	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	15,000	0a, 0m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Pinche (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios

B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)

B.II: Actividades docentes

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024061999)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Otro Personal, en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes con el número de orden 21 (Gloria Doncel González, DNI***0102**) al 26 (María del Rosario Durán Soto, DNI ***0729**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño



de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser



nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de junio de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos Estabilización - Planchador/a (28-12-2022)



Turno Libre

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, DOCUM IDENT, A.I, A.II, A.III, A.IV, B.I, B.II, B.III, B.IV, TOTAL CONC, EXP, MISMA CAT/ESP. Rows 1-22 listing candidates and their scores.



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Planchador/a (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP			
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV		
23	GARCIA DELGADO, ISABEL	***1102**	35,010	0,000	4,992	0,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	49,002	7a, 6m, 26d
24	CALVO HORRILLO, MARIA DEL CARMEN	***3938**	24,507	0,000	8,346	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	47,853	5a, 3m, 29d
25	ERENAS BARRERA, ANA MARIA	***8162**	30,342	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	44,342	6a, 6m, 17d
26	DURAN SOTO, MARIA DEL ROSARIO	***0729**	20,617	0,000	8,580	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	44,197	4a, 5m, 18d
27	BARRIGON BURGOS, MARIA ANGELES	***3968**	24,118	0,000	0,780	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	39,898	5a, 2m, 23d
28	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOHANA	***1862**	19,839	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	39,839	4a, 3m, 21d
29	ARROYO HERRERO, ANTONIA	***7641**	29,564	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,564	6a, 4m, 24d
30	MORALES TOME, MARIA ELVIRA	***4493**	8,558	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	37,558	1a, 10m, 16d
31	ALVAREZ CASTRO, MARIA PAZ	***7240**	27,230	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,230	5a, 10m, 12d
32	VITAL EXPOSITO, MARIA LUISA	***1585**	6,613	0,000	14,000	0,000	7,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	32,613	1a, 5m, 19d
33	ZURDO JARAMILLO, MIRIAN BEATRIZ	***1345**	0,000	0,000	11,310	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	31,310	0a, 0m, 0d
34	PEDROSA CAMPANARIO, MERCEDES	***4487**	7,002	0,000	8,346	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,348	1a, 6m, 26d
35	VAQUERO GARCIA, MARIA PURIFICACION	***6430**	3,501	0,000	11,076	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	29,577	0a, 9m, 9d
36	JIMENEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	***7745**	0,000	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	29,000	0a, 0m, 0d
37	CRUZ ESQUILICHE, MARIA DEL CARMEN	***8064**	7,391	0,000	11,544	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,935	1a, 7m, 8d
38	MORENO CASADO, MARIA ESTRELLA	***0047**	16,338	0,000	0,312	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,650	3a, 6m, 13d
39	SANCHEZ ROBLES, ANGELA	***4053**	7,780	0,000	3,510	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	26,290	1a, 8m, 17d
40	CORTES MORCILLO, ANTONIA	***3311**	0,000	0,000	8,814	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	23,814	0a, 0m, 0d
41	AMADO SANCHEZ, MARIA ARANZAZU	***5493**	0,000	0,000	3,276	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	23,276	0a, 0m, 0d
42	RUIZ MOYANO MUÑOZ, ANA ISABEL	***6870**	0,000	0,000	6,942	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,942	0a, 0m, 0d
43	DELGADO MARIN, SERGIO	***3998**	5,446	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	20,446	1a, 2m, 25d
44	CARMONA CABALLERO, CONCEPCION	***6222**	0,389	0,000	4,680	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,069	0a, 1m, 23d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Planchador/a (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
45	MARTIN PINILLA, MARIA DIONISIA	***9251**	0,000	0,000	7,098	0,000	6,000	0,000	5,000	0,000	18,098	0a, 0m, 0d
46	GARCIA SALVADOR, MARIA LUISA	***0396**	0,000	0,000	1,248	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	16,248	0a, 0m, 0d
47	IGLESIAS GALLARDO, MARIA VALENTINA	***4356**	0,000	0,000	8,190	0,000	3,000	0,000	5,000	0,000	16,190	0a, 0m, 15d
48	ESCOBAR HURTADO, MARIA JOSE	***0955**	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	0,000	5,000	0,000	16,000	0a, 0m, 0d
49	MURILLO FRANCO, ANGELA	***3347**	0,778	0,000	14,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,778	0a, 2m, 13d
50	BENAVENTE ACOSTA, ISABEL	***6206**	0,000	0,000	9,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,750	0a, 0m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Planchador/a (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

- A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente*
- A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente*
- A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios*
- A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios*
- B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)*
- B.II: Actividades docentes*
- B.III: Titulación académica*
- B.IV: Otros méritos*

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia. (2024061934)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SME, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA, DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS Y DE DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 22 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Paradores de Turismo de España, SME, SA, con CIF A79855201 y domicilio en c/ José Abascal, 2-4 6.ª Planta, código postal 28014 Madrid, Madrid, con teléfono de contacto ____, correo electrónico ____ y Dña. Rebeca Rojo García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, para los ciclos formativos (HOT2-1) Cocina y Gastronomía, (HOT2-3) Servicios en Restauración y (HOT3-3) Guía Información y Asistencia Turísticas y (HOT3-6) Dirección de Cocina, desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Paradores de Turismo de España, SME, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual para los ciclos formativos (HOT2-1)Cocina y Gastronomía, (HOT2-3) Servicios en Restauración y (HOT3-3) Guía Información y Asistencia Turísticas y (HOT3-6) Dirección de Cocina, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Paradores de Turismo de España, SME, SA,
DÑA. REBECA ROJO GARCÍA





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Aislamientos y Mantenimientos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. (2024061935)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Aislamientos y Mantenimientos Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Aislamientos y Mantenimientos Extremadura, SL, con NIF B06609879 y domicilio en c/ Granada, Núm 10, Polígono Industrial El Prado, 06800 Mérida, código postal 06001 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ángel Casatejada Gil, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Aislamientos y Mantenimientos Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Aislamientos y Mantenimientos
Extremadura, SL,
D. ÁNGEL CASATEJADA GIL



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asaja, Sdad. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2024061936)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asaja, Sdad. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASAJA, SDAD. COOP., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Asaja, Sdad. Coop., con NIF F06153035 y domicilio en Pg Industrial La Calzada, s/n., código postal 06120 Oliva De La Frontera, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Gonzalo Llorente Bosch, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asaja, Sdad. Coop.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Asaja, Sdad. Coop,
D. GONZALO LLORENTE BOSCH





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Coop. Agroecológica de Montaña, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera. (2024061937)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Coop. Agroecológica de Montaña, S. Coop., para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COOP. AGROECOLÓGICA DE MONTAÑA, S. COOP., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES MAESTRO GONZALO KORREAS DE JARAÍZ DE LA VERA

Mérida, 3 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Coop. Agroecológica de Montaña, S. Coop., con NIF F10501070 y domicilio en Finca Santa María del Valle, 3, código postal 10413 Torremenga, Cáceres, con teléfono de contacto ____, correo electrónico ____ y Doña Elena Almudena del Val López, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Coop. Agroecológica de Montaña, S. Coop.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Coop. Agroecológica de Montaña, S. Coop,
DÑA. ELENA ALMUDENA DEL VAL LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cubillana, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. (2024061938)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Cubillana, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CUBILLANA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Cubillana, SL, con NIF B06178636 y domicilio en Polígono Industrial El Prado. calle Valladolid 19, código postal 6800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco José Díaz Jiménez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cubillana, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Cubillana, SL,

D. FRANCISCO JOSÉ DÍAZ JIMÉNEZ



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Félix Quintana del Forcallo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera de Castuera. (2024061966)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Félix Quintana del Forcallo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FÉLIX QUINTANA DEL FORCALLO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES DE CASTUERA DE CASTUERA

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Félix Quintana del Forcallo, con NIF ***8743** y domicilio en c/ Santa Teresa de Jesús, 18, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Félix Quintana del Forcallo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Félix Quintana del Forcallo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Félix Quintana del Forcallo,
D. FÉLIX QUINTANA DEL FORCALLO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2022. (2024061997)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 59, la Orden de 16 de marzo de 2023 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2022.

Segundo. Con fecha 9 de mayo de 2024 se reúne telemáticamente el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2022, con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La base reguladora tercera de la convocatoria regula el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición 2022. En dicha base, apartado 4, se estipula que el fallo del Jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La disposición final primera de la Orden de 16 de marzo de 2023 faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de dicha orden.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Hacer público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2022, acordado en su reunión del 9 de mayo de 2024, y que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Conceder a las personas y entidades premiadas un diploma acreditativo y figura conmemorativa para todas las modalidades, así como las dotaciones económicas recogidas en la base reguladora cuarta de la convocatoria.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Jóvenes y
Deportes,

SANTIAGO AMARO BARRIL

**ANEXO****FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE EN SU EDICIÓN DE 2022**

Reunidos los miembros del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2022 el día 9 de mayo de 2024, y después de la oportuna deliberación, se proponen los siguientes ganadores en cada una de las categorías contenidas en la Orden de 16 de marzo de 2023 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2022:

MODALIDAD	PREMIADO	DOTACIÓN ECONÓMICA
Premio Extremadura del Deporte	Jorge Campillo Íñiguez (GOLF)	5.000 €
Mejor Deportista Absoluta Femenina	Irene Martínez Madera (GIMNASIA)	3.500 €
Mejor Deportista Absoluto Masculino	Juan Antonio Valle Gallardo (PIRAGÜISMO)	3.500 €
Mejor Deportista Promesa Femenina	Telma Trinidad del Hoyo (PIRAGÜISMO)	2.000 €
Mejor Deportista Promesa Masculino	Carlos Delgado Campos (PESCA)	2.000 €
Mejor Entrenador/a	Marta Calamonte Márquez (GIMNASIA)	2.000 €
Mejor Juez/a, Árbitro/a u Oficial	Esperanza M. ^a Mendoza Holgado (BALONCESTO)	2.000 €
Mejor Evento Deportivo	VIII Kilómetro Vertical de Las Hurdes	2.000 €
Mejor Entidad Deportiva	Club Ajedrez Magic	2.000 €
Mejor Entidad Local	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	0 €
Mención Especial del Jurado	Voluntariado Deportivo de Extremadura	0 €

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062039)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 27 de febrero de 2024, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 45, de 5 de marzo), vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de docentes admitidos y excluidos en el procedimiento de obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios.

La lista definitiva de docentes admitidos, que figura en el anexo I, incluye además a los docentes provisionalmente excluidos que han subsanado defectos y omisiones. La lista definitiva de excluidos figura en el anexo II.

Segundo. Expedir las certificaciones de acreditación y habilitación lingüística correspondientes al profesorado relacionado en el anexo I.

Tercero. La vigencia de la acreditación y habilitación en lengua extranjera para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter permanente.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de junio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS				
NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	IDIOMA
***8738**	ABOU-ASSALI	RODRÍGUEZ	ROSHAIM	Inglés
***6477**	ACEDO	FARIÑAS	JUAN IGNACIO	Portugués
***2479**	ACEITUNO	CHAVES	IGNACIO	Inglés
***8260**	ACOSTA	DÍAZ	LAURA	Inglés
***3908**	ADÁMEZ	GORDO	RAFAEL	Inglés
***9994**	AGUDO	DELGADO	IRENE	Inglés
***0753**	ALMEIDA	GARCÍA	ESTHER DE JESÚS	Portugués
***1177**	ALONSO	ALONSO	ANA	Inglés
***1856**	ALONSO	GÓMEZ	DANIEL	Inglés
***3651**	ALONSO DE SANTOCILDES	SÁNCHEZ	ALEJANDRO	Inglés
***9694**	ÁLVAREZ	BACAS	MARÍA TERESA	Inglés
***0953**	ÁLVAREZ	HERNÁNDEZ	ADOLFO	Inglés / Italiano
***4238**	AMADO	HERMOSA	MARÍA TERESA	Inglés
***7946**	APARICIO	REDONDO	MIGUEL	Inglés
***1525**	ARANDA	LLAVE	DAVID	Inglés
***5824**	ARGENTE	ZUERAS	ISABEL	Inglés / Francés
***1263**	ARJONA	FERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	Inglés
***6490**	ARJONA	PATRÓN	JESÚS	Inglés
***7601**	ARROYO	HINCHADO	SANDRA MARÍA	Inglés
***7684**	AUNIÓN	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSEFA	Portugués
***2898**	AVENDANO	SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	Inglés
***5491**	BADALO	LÓPEZ	CARLOS	Inglés / Portugués
***6959**	BAENA	SÁNCHEZ	FRANCISCO JOSÉ	Inglés
***8708**	BALAS	LECHÓN	MANUELA	Inglés
***7714**	BARRADO	CRUZ	EDUARDO	Inglés
***3641**	BARRANTES	BARBERO	MARINA	Inglés
***5715**	BARRANTES	CARRERO	SILVIA	Inglés
***4483**	BARTOLOMÉ	GONZÁLEZ	EMILIO	Inglés
***4075**	BARTOLOMÉ	SÁNCHEZ	ÁLVARO	Inglés
***8694**	BAUTISTA	MATEOS	DAVID	Inglés
***3776**	BAYLE	FRANCO	CARLOS	Inglés
***3277**	BEJARANO	ANTONIO	SIRA	Inglés
***6465**	BENÍTEZ	TENA	ELENA	Inglés
***9441**	BERROCAL	PECERO	VIRGINIA	Inglés
***3872**	BIZARRO	FÉLIX	BEATRIZ	Inglés
***7521**	BLANCA	SANTIAGO	JAVIER	Inglés / Portugués
***3193**	BLÁZQUEZ	RODRÍGUEZ	LETICIA	Inglés
***9202**	BORREGO	DÍEZ	MARTA	Inglés
***5385**	BORRELLA	HOLGUÍN	SARA	Inglés
***8801**	BOTE	GONZÁLEZ	ANA BELÉN	Portugués
***1846**	BRAVO	HIDALGO	CARMEN	Inglés
***3176**	BRAVO	SERRANO	ÁLVARO	Inglés
***7277**	BRAVO	VILLARES	LUIS	Inglés
***7706**	BRONCANO	LAVADO	MARÍA	Inglés
***3417**	BUENO	ALONSO	LUCÍA	Inglés
***5407**	BURGUEÑO	LÓPEZ	PABLO	Inglés
***3926**	CABALLERO	POLO	ROSA MARÍA	Inglés
***0395**	CABRERA	GIL	CRISTINA	Portugués
***3876**	CABRERA	PORTILLO	VERÓNICA	Inglés
***3902**	CALDERA	RAMOS	SANDRA	Inglés
***2405**	CALDERÓN	BENITO	MARÍA DEL ROSARIO	Inglés
***4359**	CALVO	TORNERO	RODRIGO	Inglés
***4356**	CÁMARA	CASARES	ALICIA	Inglés
***8850**	CANO	CAÑADA	ENRIQUE	Inglés
***5019**	CARRAPISO	LUCEÑO	EVA	Portugués
***7478**	CARRILHO	SÁNCHEZ	TERESA	Portugués

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS**

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	IDIOMA
***3333**	CARTOLANO	CHAVES	M. JESÚS	Inglés
***4599**	CASILLAS	FERNÁNDEZ	MARIA CONSUELO	Inglés
***0840**	CASTAÑO	SILOS	JESÚS	Inglés
***5795**	CASTELLANO	TRAPERO	FRANCISCO	Inglés
***0311**	CASTELLANOS	MENDOZA	MÓNICA	Portugués
***7512**	CASTRO	IGLESIAS	MÓNICA DE	Inglés
***2304**	CECILLA	MORAL	JUAN FRANCISCO	Inglés
***9362**	CERRATO	GUERRERO	FRANCISCO JOSÉ	Inglés
***2012**	CERRO	GARCÍA	GUILLERMO DEL	Inglés
***3417**	CERRO	PLATA	NATALIA	Inglés
***1030**	CHACÓN	CORTÉS	ANA BELÉN	Inglés
***3859**	CLEMENTE	ANTÓN	SARA	Inglés
***3029**	CLEMENTE	GUTIÉRREZ	HÉCTOR	Inglés
***4563**	COLINO	AGUDO	MARÍA ISABEL	Inglés
***4632**	COLMENERO	MOLANO	ALBA	Inglés
***3963**	CONEJERO	MURIEL	MARÍA TERESA	Inglés
***3977**	CORBACHO	DÍAZ	TERESA	Portugués
***7039**	CORCHERO	GUTIÉRREZ	JONATHAN	Italiano
***7486**	CORDERO	RAMAJO	NATALIA	Inglés
***5744**	CORZO	FAJARDO	HÉCTOR ALONSO	Inglés
***8105**	COTANO	CORTÉS	MARÍA DE LOS ANGELES	Inglés
***1479**	CUARTO	DELGADO	MARÍA DEL PUERTO	Inglés / Portugués
***7775**	DELGADO	HERNÁNDEZ	ELENA ARGEME	Inglés
***1511**	DELICADO	CASTRO	MIRIAM DE LAS MERCEDES	Inglés
***7067**	DÍAZ	JIMÉNEZ	CARIDAD	Inglés / Portugués
***5797**	DOMÍNGUEZ	GUTIÉRREZ	PABLO	Inglés
***1991**	DOMÍNGUEZ	NÚÑEZ	MIGUEL ÁNGEL	Inglés
***7151**	DOMÍNGUEZ	RODRÍGUEZ	ÁNGELA	Portugués
***4741**	ENCINILLAS	GONZÁLEZ	MAIDER	Inglés
***0324**	ESCASO	ISLA	BLANCA MARÍA	Inglés
***2854**	ESCOBAR	GARCÍA	PEDRO	Alemán
***4327**	ESPEJO	MORÁN	ANA	Inglés
***4007**	FABUEL	DE MORA	JOSÉ JOAQUÍN	Inglés
***3805**	FACILA	MORCILLO	SERGIO	Inglés
***0267**	FERNÁNDEZ	FUENTES	ANTONIO	Inglés
***9327**	FERNÁNDEZ	GALÁN	NEREA	Inglés
***8696**	FERNÁNDEZ	GARCÍA	IRENE	Inglés
***2447**	FERNÁNDEZ	GIL	YENIFER	Inglés
***5848**	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	MARÍA JOSEFA	Portugués
***7780**	FERNÁNDEZ	MORENO	VÍCTOR MANUEL	Inglés
***6556**	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	ANTONIO	Inglés
***4770**	FERNÁNDEZ	SEIJAS	IRENE	Inglés
***3937**	FERRERA	CALDERÓN	INMACULADA	Portugués
***4656**	FERRERA	PICADO	JESÚS ANTONIO	Inglés / Portugués
***5861**	FLORIANO	REVIRIEGO	MIRIAM	Inglés
***7835**	FRANCO	RODRÍGUEZ	MARÍA ELENA	Portugués
***1190**	FUENTES	GARCÍA	AMAYA	Inglés
***1365**	GALLARDO	SÁNCHEZ	PEDRO	Inglés
***6281**	GALLEGO	BOZA	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***2112**	GALLEGO	GARCÍA	LORENA	Inglés
***3893**	GALVÁN	RODRÍGUEZ	ROCÍO	Inglés
***2089**	GÁLVEZ	MORERA	MARÍA SOLEDAD	Portugués
***7552**	GAMERO	ÁLVAREZ	JOSÉ DAVID	Inglés
***0180**	GARCÍA	AYUSO	MARÍA RAQUEL	Inglés
***6477**	GARCÍA	DÓPIDO	INMACULADA	Inglés
***9912**	GARCÍA	IGLESIAS	OLGA MARÍA	Inglés

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS**

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	IDIOMA
***7494**	GARCÍA	IZQUIERDO	ISABEL MARÍA	Inglés
***6801**	GARCÍA	LÓPEZ DE AYALA	NURIA	Inglés
***0651**	GARCÍA	MANTÍNÁN	JOSÉ	Inglés
***8638**	GARCÍA	PACHECO	JAVIER	Inglés
***0119**	GARCÍA	PIÑA	SANTIAGO	Inglés
***9240**	GARCÍA	QUIROGA	ANA	Inglés
***6728**	GARCÍA	VALLEJO	SANDRA	Inglés
***8907**	GARCÍA DE PAREDES	HABA	JUSTO	Inglés
***8108**	GARCÍA VALDECASAS	TABOADA	ANDRÉS	Francés
***6755**	GARCÍA	GONZÁLEZ	ELENA	Inglés / Francés
***3033**	GARRIDO	ÁLVAREZ	PATRICIA SUSANA	Inglés
***5514**	GARVI	GARCÍA	MARÍA DE LOS LLANOS	Inglés / Francés
***6687**	GARZÓN	MONTERO	PATRICIA	Inglés
***6934**	GERVÁS	DÍAZ	ROCÍO	Inglés
***5730**	GIL	ÁLVAREZ	PEDRO	Inglés
***3649**	GIL	RIVERO	CRISTINA	Inglés
***4463**	GÓMEZ	BREÑA	CARMEN	Inglés
***7084**	GÓMEZ	RIVERA	JORGE	Inglés
***1142**	GÓMEZ	SÁNCHEZ	EDUARDO	Inglés
***9732**	GÓMEZ	SUÁREZ	JAIME	Inglés
***6388**	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	Inglés
***7262**	GONZÁLEZ	MARTOS	ALBERTO	Inglés
***3832**	GORDILLO	FUENTES	MARÍA JOSÉ	Inglés
***8438**	GORDILLO	GALVÁN	ANTONIA	Inglés
***2447**	GRANADO	GARCÍA	LORENA	Inglés
***0563**	GUERRERO	GIL	JULIA JOSÉ	Portugués
***6636**	GUERRERO	SÁNCHEZ	MARÍA DE LA SOLEDAD	Inglés / Portugués
***4924**	GUILLÉN	GONZÁLEZ	EVA MARÍA	Inglés
***3399**	GUILLÉN	SÁNCHEZ	MIREYA	Inglés
***9508**	GUZMÁN	GONZÁLEZ	ISABEL	Inglés
***1349**	HERNÁNDEZ	BLÁZQUEZ	CELIA	Inglés
***1299**	HERNÁNDEZ	DURÁN	FABIO	Inglés
***6420**	HERNÁNDEZ	MOLÍN	MARTÍN	Portugués
***5676**	HERRERA	SÁNCHEZ	M. CARMEN	Inglés / Portugués
***7820**	HERRERO	ALBIAR	MANUEL	Inglés
***3856**	HERRERO	SÁNCHEZ	PALOMA	Portugués
***8020**	HOLGADO	OLIVENZA	VANESA	Inglés
***4251**	HOLGUÍN	BERROCAL	JORGE	Inglés
***5923**	HURTADO	GONZÁLEZ	MIGUEL	Inglés / Francés / Portugués
***8737**	INDIAS	SALGUERO	ANA	Portugués
***9246**	JACINTO	NAVAS	MARÍA JOSÉ	Inglés / Portugués
***6443**	JIMÉNEZ	DIESTRO	REBECA	Inglés
***4449**	JIMÉNEZ	VINAGRE	ALBA FÁTIMA	Inglés
***2105**	LADERA	NAVARRO	SOFÍA	Inglés
***8533**	LAIN	GARCÍA DE PAREDES	ÁNGELA LIDIA	Inglés
***0452**	LAVADO	RAMAL	MARÍA DEL ROSARIO	Inglés
***2843**	LEMUS	ROJAS	EVA Mª	Inglés
***3298**	LEO	BORRELLA	ANTONIO DAVID	Inglés
***6279**	LIANES	LOMBARDO	MARINA	Inglés
***4081**	LINDE	LÓPEZ	PILAR	Inglés
***9642**	LLORENTE	POVEDANO	ALEJANDRA	Portugués
***5763**	LOBATO	GORDILLO	RAMÓN MARÍA	Inglés
***1394**	LÓPEZ	CASILLAS	CLARA	Inglés
***3963**	LÓPEZ	CLEMENTE	ALEJANDRO	Inglés
***3895**	LÓPEZ	FRANCO	MIGUEL	Inglés
***2054**	LÓPEZ	MIRANDA	MARÍA ELENA	Inglés



LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS				
NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	IDIOMA
***6594**	LÓPEZ	PAJUELO	GABRIEL	Inglés
***6114**	LOSA	PATIÑO	CARLOS	Inglés
***4671**	LOZANO	BECERRO	MARÍA ISABEL	Inglés
***2149**	LOZANO	MADRUGA	NOELIA	Inglés
***4720**	LUCERO	GARCÍA	ANDRÉS	Inglés
***0725**	LUIS	JIMÉNEZ	ISIDRO	Inglés / Portugués
***1061**	LUQUE	CABALLERO	MARÍA TERESA	Inglés / Alemán
***1090**	MAGRO	RUBIO	MARÍA DEL CARMEN	Portugués
***0841**	MANCHA	MARTÍN	FERNANDO	Inglés
***0841**	MANCHA	MARTÍN	FERNANDO	Inglés
***7439**	MANCHO	REBOLLO	LAURA	Inglés
***9948**	MANGUT	ROMERO	IGNACIO	Inglés
***4044**	MANZANO	RODRÍGUEZ	DAVID	Inglés
***7161**	MARCOS	FELIPE	JESÚS	Inglés
***1727**	MARCOS	VÁZQUEZ	ISABEL MARÍA	Inglés
***2840**	MÁRQUEZ	CARRASCO	LUIS ENRIQUE	Inglés
***7660**	MÁRQUEZ	RODRÍGUEZ	LOURDES	Inglés
***6636**	MÁRQUEZ	SECO	ALICIA	Inglés / Alemán
***3561**	MARTÍN	FRANCO	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***1650**	MARTÍN	GALLEGO	JUAN DE DIOS	Inglés
***5903**	MARTÍN	NEVADO	DAVID ELÍAS	Inglés
***7724**	MARTÍN	ORTIZ	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***9513**	MARTÍN	PERERA	MARÍA	Inglés
***0159**	MARTÍN	RODRÍGUEZ	ADOLFO	Inglés
***1226**	MARTÍN	RODRÍGUEZ	CAROLINA	Inglés
***1585**	MARTÍN	SÁNCHEZ	FERNANDO	Inglés
***8806**	MARTÍN-ZARCO	MONTOYA	CARMELO JOSÉ	Inglés
***7220**	MARTÍNEZ	DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	Inglés
***7954**	MARTÍNEZ	MARÍN	CATALINA	Inglés
***4172**	MARTÍNEZ	PALACIOS	MANUEL ALEJANDRO	Inglés
***3899**	MATEOS	CANCHO	MARÍA MAGDALENA	Inglés
***0554**	MATEOS	GÁNDARA	JOSÉ LUIS	Inglés
***5462**	MATEOS	MANZANO	JORGE ALEJANDRO	Inglés
***7605**	MAÑOSO	DE GRACIA	NAZARET	Inglés
***4583**	MEGÍAS	GÓMEZ	JESÚS	Inglés
***5805**	MELLADO	MARTÍN	MARÍA ELENA	Portugués
***8013**	MENA	ESCÁMEZ	PEDRO	Inglés
***5437**	MÉNDEZ	RIVERA	FRANCISCO JOSÉ	Inglés
***0092**	MERCHÁN	NARBONA	MARÍA DEL CAMINO	Inglés
***4760**	MERCHÁN	SAPONI	SARA	Inglés
***4869**	MILLÁN	SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	Inglés
***7206**	MIRANDA	REDONDO	ADRIÁN	Inglés
***7984**	MOGOLLO	DÍAZ	JUAN MANUEL	Inglés
***5209**	MOLANO	BONILLA	NURIA	Inglés
***0129**	MONEDERO	AGUILAR	MARÍA DE LA PAZ	Inglés
***3766**	MONROY	GARCÍA	ÁLVARO	Inglés
***8626**	MONTEAGUDO	AGUILERA	ESMERALDA DEL PILAR	Italiano
***7930**	MONTERO	CHAMORRO	INMACULADA	Inglés
***4334**	MONTERO	MARTÍN	ANA	Inglés
***0996**	MORA	JIMÉNEZ	RAÚL	Portugués
***0249**	MORALES	PESADO	DAVID	Inglés
***6638**	MORÁN	BARRÓN	ANDREA	Inglés
***2959**	MORENO	ABRIL	DAVID	Inglés
***2410**	MORENO	HIDALGO	DAVID	Inglés
***4979**	MORENO	MOGEDANO	NOELIA	Inglés
***1153**	MORENO	MORENO	SARAY	Inglés



LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS				
NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	IDIOMA
***1834**	MURO	PLAZA	RICARDO	Inglés / Portugués
***8165**	MUÑOZ	ÁLVAREZ	LAURA	Inglés
***9147**	MUÑOZ	LÓPEZ	MARÍA DEL PILAR	Inglés
***2238**	MUÑOZ	SANZ	JUAN	Inglés
***5742**	NAJARRO	GÓMEZ	MARÍA	Inglés
***5768**	NIETO	LOZANO	ANTONIO	Inglés
***3674**	NIEVES	FLORES	ELENA	Alemán
***7820**	NOGALES	SALGUERO	DANIEL	Inglés / Portugués
***9409**	NÚÑEZ	GONZÁLEZ	JOSÉ	Inglés
***8108**	OLIVERA	CORTÉS	AGUSTÍN	Inglés
***1012**	ORTEGA	ÁVILA	CLAUDIA	Inglés
***3665**	PABLOS	HERAS	JOSÉ MANUEL	Inglés / Italiano
***5489**	PACHECO	NEVADO	LUCÍA	Inglés
***7377**	PALACÍN	MORALES	INMACULADA	Inglés
***9088**	PALACINO	PLAZA	NATALIA	Portugués
***6098**	PALACIOS	ÁLVAREZ	BEGOÑA	Inglés
***6971**	PALACIOS	GARCÍA	MARÍA	Inglés
***5094**	PALACIOS	OLMEDO	MANUEL	Inglés
***9014**	PAREJO	SORIANO	SARA	Inglés
***7462**	PARGA	PENA	BERTÍN	Inglés
***7511**	PAZ	CONTRERAS	ENRIQUE	Inglés
***7689**	PECERO	GARRIDO	RAQUEL	Inglés
***6406**	PÉREZ	BLANCO	MANUELA	Inglés
***4789**	PÉREZ	GONZÁLEZ	SARA	Inglés
***5120**	PÉREZ	RODRÍGUEZ	ENRIQUE	Inglés
***4720**	PÉREZ DEL	AMO	MARÍA ROSARIO	Inglés
***7320**	PIEDAD	PIRÓN	JOSÉ MANUEL DE LA	Portugués
***7912**	PIEDROLA	GORDILLO	SERGIO	Inglés
***3946**	PIZARRO	JIMÉNEZ	FRANCISCO	Inglés
***4316**	POLO	GONZÁLEZ	DAVID JUAN	Inglés
***3373**	PORRAS	PULIDO	LIDIA	Inglés
***6416**	POZO	FERNÁNDEZ	RUBÉN DEL	Inglés
***6541**	PRIETO	JIMÉNEZ	VICTORIA	Inglés
***5045**	PULIDO	SÁNCHEZ	SERGIO	Inglés
***7369**	QUINTANA	CASADO	MARÍA JOSÉ	Inglés
***6085**	QUINTANA	GUISADO	M. DE LOS ÁNGELES	Inglés
***3144**	RABAT	BLÁZQUEZ	VÍCTOR	Inglés
***1400**	RAMÍREZ	BRAVO	IVÁN	Inglés
***2392**	RAMOS	PIZARRO	MARÍA INMACULADA	Inglés
***1275**	RAMOS	RAMOS	ANA MARÍA	Inglés
***3078**	RAPOSO	RODRÍGUEZ	ESTHER	Inglés
***4992**	RASERO	GIL	OLGA	Inglés
***6326**	REDONDO	CASERO	ANA BELÉN	Portugués
***4840**	REGODÓN	VINAGRE	MARÍA SHAILA	Inglés
***5529**	RELUZ	SIERRA	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***6159**	RICO	BALLESTEROS	JESÚS	Inglés
***9700**	RICO	CORREA	JOSÉ ÁNGEL	Inglés
***1315**	RINA	CARPINTERO	ALBERTO	Inglés
***6313**	RISCO	CUEVAS	ÁNGEL	Inglés
***8554**	ROA	VALVERDE	FERNANDO	Inglés
***4175**	RODRÍGUEZ	BARRIGA	MARÍA EUGENIA	Inglés
***0569**	RODRÍGUEZ	BRAU	ELISA	Inglés
***5117**	RODRÍGUEZ	GAMITO	.ÁNGEL ALBERTO	Inglés / Portugués
***9323**	RODRÍGUEZ	JURADO	IGNACIO	Inglés
***4830**	RODRÍGUEZ	MANZANO	ANA	Inglés
***3975**	RODRÍGUEZ	MONTERO	MARTA	Inglés



LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS				
NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	IDIOMA
***5503**	RODRÍGUEZ	RAMOS	JUAN JAVIER	Portugués
***5405**	RODRÍGUEZ	ROMO	SARA	Inglés / Francés / Portugués
***6351**	RODRÍGUEZ DEL	PINO	MARTA	Inglés
***6892**	ROMERO	CUEVAS	ISABEL	Inglés
***9729**	ROMERO	FERNÁNDEZ	ÁGUEDA	Inglés / Portugués
***4641**	ROMERO	GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	Inglés
***7981**	RUBIA	MORA	SARA MARÍA DE LA	Inglés
***4074**	RUBIO	TRNIDAD	MARÍA SORAYA	Inglés
***5915**	RUESGA	ORTUÑO	CARLA	Inglés / Italiano
***7036**	RUIZ	GAVILÁN	ISAAC	Inglés / Francés
***5679**	SALGUERO	GARCÍA	CARLOS AURELIO	Inglés / Italiano / Portugués
***0864**	SALGUERO	ROMÁN	FÁTIMA	Inglés
***6921**	SÁNCHEZ	DELGADO	ELENA	Inglés
***5889**	SÁNCHEZ	GUERRERO	ANTONIO MARÍA	Inglés
***2050**	SÁNCHEZ	LÓPEZ	RAQUEL	Inglés
***7717**	SÁNCHEZ	MARTÍN	DANIEL	Inglés
***5864**	SÁNCHEZ	MOLINERO	LAURA	Inglés
***3552**	SÁNCHEZ	MORENO	MARÍA	Inglés
***5331**	SÁNCHEZ	RIVERO	JAVIER	Inglés / Portugués
***3589**	SÁNCHEZ	SALAMANCA	ESTHER	Inglés
***9379**	SÁNCHEZ	VADILLO	ANTONIO	Inglés
***0307**	SANZ	RODRÍGUEZ	ALBERTO	Inglés
***8473**	SAYAGO	SÁNCHEZ	ROSA MARÍA	Inglés
***3171**	SERRADILLA	SUÁREZ	JAVIER	Inglés
***0019**	SERRANO	ALBA	ESTELA	Inglés
***5609**	SERRANO	REY	VIRGINIA	Portugués
***9588**	TEIXIDOR DE LA	CONCHA	ENRIQUE	Inglés
***2534**	TENA	ARIAS	DIANA	Inglés
***1124**	TENA	MOLINA	ANDREA	Inglés
***6239**	TOBIÁS	MANZANO	ANA BELLA	Inglés
***0839**	TORRES	MARTÍN	JOSÉ RAMÓN	Inglés
***9245**	URBANO	FERNÁNDEZ	ELENA	Inglés
***9697**	URBANO	RAMOS	EVA MARÍA	Inglés
***5258**	VADILLO	CANTERO	NATALIA	Inglés
***5072**	VAGACE	RANGEL	RAMÓN	Inglés
***3157**	VALENCIA	CORRALES	DAVID	Inglés
***3215**	VALVERDE	CASTRO	ESTRELLA ELENA	Inglés
***6857**	VARGAS	FABIÁN	JAIME	Inglés
***6098**	VARGUES-MENAU	QUIRÓS	JUAN CARLOS	Inglés
***8776**	VÁZQUEZ	DOMÍNGUEZ	LAURA	Inglés
***3941**	VEGA	NARANJO	ANA B.	Inglés
***0822**	VIERA	LOZANO	SARA	Inglés
***1246**	VILLAFAINA	ROSCO	MARTA	Inglés
***9343**	VINTILA	VINTILA	LOREDANA GEORGIANA	Inglés
***9297**	ZAMORA	ARAGUETE	ALBERTO JAVIER	Inglés



ANEXO II

Apellido 1		Apellido 2		Nombre		IDIOMA		Causas	
***7060**	ÁGUILA	MARTÍN	MARÍA DEL CARMEN	Inglés / Francés	Inglés / Francés	Especialidad no compatible bilingüe. Incumple Art. 3.2.A (experiencia) y/o Art. 3.2.B (formación).			
***8903**	ALARCO	COCAÑA	GEMA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***9583**	ALIA	GARRIDO	COVADONGA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación adquirida con fecha posterior a la finalización del plazo de solicitud			
***7653**	ÁLVAREZ	CORTÉS	M. PIEDAD	Inglés	Inglés	Incumple Art. 2.a: Personal docente que se encuentre en situación administrativa de servicio activo			
***5274**	ANDUJAR	LÓPEZ	MARÍA VIRGINIA	Inglés / Francés / Italiano / Portugués	Inglés / Francés / Italiano / Portugués	Especialidad no compatible bilingüe			
***7968**	ARÉVALO	MEDINA	MARÍA JOSÉ	Inglés	Inglés	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.			
***3866**	BARAHONA	SANCHEZ	CORA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***8796**	BARCO	ADALID	MARÍA TERESA	Alemán / Inglés	Alemán / Inglés	Especialidad no compatible bilingüe			
***8917**	BARRAGÁN	MARTÍNEZ	ROBERTO	Inglés	Inglés	Ya habilitado/ en el idioma solicitado			
***4483**	BARTOLOMÉ	GONZÁLEZ	EMILIO	Italiano	Italiano	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)			
***1380**	BERNAL	MARTÍN	LAURA	Inglés / Francés / Portugués	Inglés / Francés / Portugués	Especialidad no compatible bilingüe. Incumple Art. 3.2.A (experiencia) y/o Art. 3.2.B (formación).			
***6423**	BURGOS	GARCÍA	ANA BELÉN	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***7748**	CABRERA	ÁLVAREZ	CRISTINA	Inglés	Inglés	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)			
***3264**	CAMPÁN	GONZÁLEZ	LARA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***1163**	CAMPOS	REINA	JULIA DE LOS ÁNGELES	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***4714**	CANO	LECHÓN	JUAN ABEL	Inglés	Inglés	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.			
***2788**	CARO	DOMÍNGUEZ	PAOLA	Inglés	Inglés	Ya habilitado/ en el idioma solicitado			
***2696**	CASERO	MARTÍN	LAURA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***5756**	CHÁVEZ	SALGUERO	JOSÉ MANUEL	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***5859**	COBA	DURÁN	MANUEL ÁNGEL DE LA	Inglés	Inglés	Especialidad no compatible bilingüe			
***6460**	DELGADO	FERNÁNDEZ	BELÉN	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***8854**	DÍAZ	FERNÁNDEZ	LUIS	Inglés	Inglés	Ya habilitado/ en el idioma solicitado			
***8023**	DOMÍNGUEZ	DURÁN	MARÍA JOSÉ	Inglés	Inglés	Ya habilitado/ en el idioma solicitado			
***0024**	DOMÍNGUEZ	PÉREZ	FRANCISCO DE ASIS	Inglés	Inglés	Incumple Art. 5.1			
***6883**	DUQUE	MACÍAS	ANTONIO LUIS	Inglés / Francés / Portugués	Inglés / Francés / Portugués	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***6408**	DURÁN	CARRASCO	ÁNGEL	Portugués	Portugués	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) en portugués e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.			
***0220**	DURÁN DE LOS	SANTOS	CELIA ÁNGELES	Inglés	Inglés	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)			
***7925**	FERNÁNDEZ	GORLAT	CLAUDIA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia			
***2650**	FOUCE	FERNÁNDEZ	GEMA MARÍA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***6408**	FRAGOSO	PULIDO	MARÍA ELISABETH	Portugués	Portugués	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***7721**	GAMERO	PRIETO	JOSÉ ÁNGEL	Inglés / Portugués	Inglés / Portugués	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***4412**	GARCÍA	SAEZ	MARINA	Inglés	Inglés	Especialidad no compatible bilingüe			
***7757**	GARCÍA	SANCHEZ	MARÍA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***6728**	GARCÍA	VALLEJO	SANDRA	Alemán	Alemán	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)			
***9975**	GARRIDO DE LA	OSA	JORGE	Inglés	Inglés	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.			
***8681**	GODOY	PASTOR	ANDREA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***7921**	GÓMEZ	SANCHEZ	JOSÉ LUIS	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***5544**	GONZÁLEZ	CEBRIÁN	ESTHER	Inglés	Inglés	Especialidad no compatible bilingüe			
***6693**	GONZÁLEZ	PENSADO	ELÍAS	Inglés / Portugués	Inglés / Portugués	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***7785**	GRAJERO	DIESTRO	DEBORA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***1159**	HERAS	SERRANO	LETICIA	Inglés	Inglés	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.			
***1304**	HERNÁNDEZ	CASTELLANO	SILVIA	Inglés	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación			
***1231**	HERNÁNDEZ	DE TORRES	GUILLERMO JOSÉ	Inglés / Francés / Portugués	Inglés / Francés / Portugués	Incumple Art. 5.1			
***3413**	HERNÁNDEZ	LORENZO	CÉSAR	Especialidad no compatible bilingüe. Incumple Art. 3.2.A (experiencia) y/o Art. 3.2.B (formación).	Especialidad no compatible bilingüe. Incumple Art. 3.2.A (experiencia) y/o Art. 3.2.B (formación).				
***3856**	HERRERO	SANCHEZ	PALOMA	Inglés	Inglés	Ya habilitado/a en inglés			
***5160**	HOLGADO	GONZÁLEZ	ISABEL	Inglés	Inglés	Especialidad no compatible bilingüe			
***6615**	JORDÁN	ÁLVAREZ	JOSÉ ALBERTO	Inglés	Inglés	Ya habilitado/a en inglés			



LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS			IDIOMA		Nombre		Causas	
NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	IDIOMA	Nombre	Apellido 2	Apellido 1	Causas
***6742**	JUEZ	FERNÁNDEZ	CAROLINA	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***0932**	LARA	VELÁZQUEZ	ISABEL	Inglés / Portugués				Especialidad no compatible bilingüe. Incumple Art. 3.2.A (experiencia) y/o Art. 3.2.B (formación).
***9642**	LLORENTE	POVEDANO	ALEJANDRA	Inglés				Ya habilitado/a en Inglés
***5208**	LOPEZ	ROMERO	HENAR	Inglés				Incumple Art. 5.1
***4671**	LOZANO	BECERRO	BEATRIZ	Inglés / Francés				Especialidad no compatible bilingüe
***4984**	LUCAS	CARRERO	JESÚS	Inglés / Portugués				Especialidad no compatible bilingüe
***628**	LUENGO	DONCEL	JOSUÉ	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5589**	LUMBRERAS	JIMÉNEZ	EVA MARÍA	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7240**	MACIAS	GORDEJO	BEATRIZ	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5386**	MARQUEZ	CHAVES	MARIO	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***7046**	MARQUEZ	ORTIZ	MARTA	Portugués				Especialidad no compatible bilingüe. Incumple Art. 3.2.A (experiencia) y/o Art. 3.2.B (formación).
***9814**	MARTIN	SÁNCHEZ	ROCIO	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.
***8804**	MARTÍN ALBO	MARTINEZ	GREGORIA	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.
***5009**	MARTINEZ	QUINTERO	FRANCISCO	Inglés				Incumple Art. 5.1, no presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.
***5992**	MARTÍNEZ-PÉREZ	RODRÍGUEZ	CRISTINA	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***9040**	MEDINA	BÉJAR	MANUEL JESÚS	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7339**	MELCON	HERNÁNDEZ	ANA MARÍA	Inglés				Especialidad no compatible bilingüe
***3262**	MONTERO	VAQUERO	LAURA	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***4406**	MORALES	GARCIA	LUIS	Portugués				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6080**	MORALES	PIREZ	ESTHER	Inglés				Especialidad no compatible bilingüe
***4001**	MORGADO	BERMEJO	CRISTINA	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7680**	ORTIZ	MEDIALEA	JOSE ANTONIO	Inglés				Especialidad no compatible bilingüe
***6344**	PADILLA	GONZÁLEZ	M. ISABEL	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6389**	PANADERO	CLEMENTE	IRENE DE LAS MERCEDES	Inglés				Especialidad no compatible bilingüe
***7627**	PINADERO	FUENTES	JOSÉ CARLOS	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***2239**	PLATERO	SÁNCHEZ	MARIA JOSÉ	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5477**	PORTUGAL	IGLESIAS	RAQUEL	Inglés				Ya habilitado/ en el idioma solicitado
***7734**	PRIMO	IGLESIAS	LUIS MIGUEL	Portugués				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***0476**	RAMOS	SERRANO	LUCIO	Inglés				Especialidad no compatible bilingüe
***4061**	RASTROJO	LUCAS	JOSE LUIS	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***9724**	REDONDO	GONZÁLEZ	AURORA	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5644**	ROCHA	PEÑA	JAVIER	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.
***7736**	RODRIGO	LAZARO	MARIA	Inglés				Especialidad no compatible bilingüe
***1910**	RODRIGUEZ	CHAPINAL	MARIA ALMUDENA	Portugués				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***2429**	ROLDAN	CASTILLO	ÁLVARO	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6230**	RUEDA	CÁCERES	MARIA ESTHER	Inglés				Ya habilitado/ en el idioma solicitado
***8945**	SAN ROMÁN	FERNÁNDEZ	GUILLERMO	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.
***1035**	SÁNCHEZ	BRAVO	JOSE RAMÓN	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***8216**	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) e incumple Art. 3.2.A y 3.2.B.
***6478**	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	IGNACIO	Inglés				Ya habilitado/ en el idioma solicitado
***6832**	SÁNCHEZ	GALINDO	LAURA	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***4234**	SÁNCHEZ	TREJO	MARIA	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***7615**	SANTOS	NAHARRO	JUAN MANUEL	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5139**	SOLEIRA	HERNÁNDEZ	MARIA DEL MAR	Inglés				Especialidad no compatible bilingüe
***9467**	SUÁREZ	PRIETO	EDUARDO	Inglés / Alemán				Especialidad no compatible bilingüe. Incumple Art. 3.2.A (experiencia) y/o Art. 3.2.B (formación).
***6028**	TEJERO	CARO	MANUEL	Inglés				Incumple Art. 3.2.B. Formación
***8679**	TORRES	ANTÚNEZ	JESÚS MARIA	Inglés				No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)



LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	IDIOMA	Causas
***6005**	TORREÑO	VELA	LAURA MARIA	Inglés	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***4157**	VARGAS	LÓPEZ	JESÚS	Inglés	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6421**	VELÁZQUEZ	BARREIRO	BEATRIZ	Inglés	La certificación presentada es un curso de formación, no una titulación reconocida por la red CertAcles
***1075**	VILLEGAS	ROMERO	BELÉN		Incumple Art. 5.1



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75/2023, de 9 de febrero, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento abreviado n.º 15/2021. (2024062000)

La sentencia firme n.º 75/2023, de 9 de febrero de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que viene a confirmar la sentencia n.º 136/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Susana Díaz Pablos frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2020 por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, así como frente a la propia Resolución de fecha 11 de noviembre de 2020.

La citada sentencia declara nula la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 5 de febrero de 2021, que desestimó el recurso de reposición citado, declarando el derecho de la actora a que se le valoren los méritos de experiencia computando los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Centro Sanitario de Plasencia así como los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería para el SEPAD en sus centros públicos.

Por otro lado, mediante Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE n.º 213, de 5 de noviembre) se convoca otro proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. En este proceso participa D.ª Susana Díaz Pablos quien una vez superado el mismo resulta nombrado personal estatutario fijo en dicho proceso selectivo de Enfermero/a, mediante Resolución de 2 de abril de 2024 (DOE n.º 66, de 5 de abril). Visto lo anterior, D.ª Susana Díaz Pablos tomó posesión de la plaza como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, el pasado 29 de abril de 2024.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 75/2023, de 9 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que viene a confirmar la sentencia n.º 136/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 15/2021, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando el derecho de la actora a que se le valoren los méritos de experiencia computando los servicios prestados como auxiliar de enfermería en el Hospital Centro Sociosanitario de Plasencia así como los servicios prestados como auxiliar de enfermería para el SEPAD en sus centros públicos, imponiendo las costas a la Administración, teniendo en cuenta el límite señalado en el último fundamento jurídico”.

Segundo. Otorgar a D.ª Susana Díaz Pablos, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia n.º 75/2023, de 9 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, una puntuación de 2,250 puntos en el subapartado II.2 Experiencia Profesional por servicios prestados en plazas de otras categorías sanitarias en instituciones del Sistema Nacional de Salud, obteniendo así un total de 15,360 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 50,769 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 66,129 puntos en el proceso selectivo. Con dicha puntuación D.ª Susana Díaz Pablos debe ser nombrada personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. En cuanto a los efectos administrativos y económicos derivados de la presente ejecución de la sentencia que le correspondería a D.ª Susana Díaz Pablos, serán los mismos, salvo lo relativo a la adjudicación de plaza, que los que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión, según lo dispuesto en la resolución de fecha 10 de marzo de 2021 (DOE n.º 54 , de 22 de marzo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y que contarán a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el DOE, y por tanto desde el 23 de marzo de 2021.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 4 de junio de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 4 de junio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de tramo subterránea de media tensión, denominada "Resilux" a 15 kV, desde CD 63247 hasta S34140, para mejora de la red, situado en camino del Molinete, 06350, en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18414. (2024080905)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma de tramo subterránea de media tensión, denominada "Resilux" a 15 kV, desde CD 63247 hasta S34140, para mejora de la red, situado en camino del Molinete, 06350, en el término Higuera la Real (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18414.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:
 - Origen: CD existente CS63247 "CDT-Sccto.Resilux".
 - Final: interruptor seccionador en apoyo "S34140".
 - Tensión: 15 kV.
 - Longitud total proyectada: 83 m.



— Número de circuitos: 1.

— Tensión del cable subterráneo: 18/30 kV. Sección: 240 mm².

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 3 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2024 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, y la Resolución de 2 de noviembre de 2023. (2024080904)

El Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE número 199, de 11 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

La Resolución de 2 de noviembre de 2023, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 10, de 15 de enero de 2024).

El artículo 16 del citado decreto, así como el resuelto decimosexto de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, anualidad 2024, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a franquicias extremeñas por importe total de 98.684,97 euros se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 3 de junio de 2024. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto), El Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, VÍCTOR PÍRIZ MAYA.

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS FRANQUICIAS.

Expediente	NIF	Beneficiario	Importe ayuda (€)
FQ-24-009	B06657936	FAST FUEL, SL	10.000,00
FQ-24-006	B06622930	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL	4.981,30
FQ-24-008	B10481216	CAMBIO ENERGÉTICO, SLU	9.975,00
FQ-24-012	B10441863	PERFECT VISIONS & AUDIO PERFECT, SLU	9.838,50
FQ-24-004	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	10.000,00
FQ-24-001	B10199529	COMPAÑIA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	9.922,50
FQ-24-005	B10462513	CORTE Y JAMÓN SPAIN, SL	9.838,50
FQ-24-003	B42715292	FYS LETMA, SL	2.119,67
FQ-24-011	B06711949	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	6.510,00
FQ-24-002	B10476281	BOXER FOOD, SL	9.999,50
FQ-24-010	B56420417	ZERISBAKERY, SL	15.500,00
			98.684,97

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025. (2024061994)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. La reducción de los plazos establecidos para la sustanciación del presente trámite viene determinada por la Resolución de 3 de junio de 2024, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: trasparencia.univer@juntaex.es

Mérida, 4 de junio de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 29 de mayo de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2024080909)

Con fecha 28 de mayo de 2024, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024004056, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera, con la categoría profesional de Auxiliar de Administración General, una vez superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de catorce plazas de Auxiliar de Administración General mediante el sistema de concurso oposición, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a las siguientes personas:

- LINDO SANGUINO, JUAN CARLOS: DNI ****1466*.
- NAVARRO MARTÍN, ELENA: DNI ****0413*.
- ALVES PÉREZ, FRANCISCO JAVIER: DNI ****7546*.
- HERUZO MONTES, LETICIA: DNI. ****2036*.
- MARGALLO IGLESIAS, EMILIO: DNI.****8090*.
- MOREA VAQUERO, M.^a ESTHER: DNI ****8451*.
- SÁNCHEZ CASET, JESÚS: DNI ****6460*.
- GONZÁLEZ LAVADO, MARÍA CARMEN: DNI ****1884*.
- BARRANTES CORTÉS, MIGUEL ÁNGEL: DNI ****3787*.
- LUCEÑO RIVERA, M.^a LUZ: DNI ****2600*.
- PADILLA PAJARES, LUZ MONTAÑA: DNI ****8210*.
- RUÍZ ÁLVAREZ, M.^a ASUNCIÓN: DNI. ****5164*.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PATRICIA: DNI ****7869*.
- ROSADO LÓPEZ, CRISTINA: DNI ****7180*.



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 29 de mayo de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 5 de junio de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual consistente en la división del Sector 1.3 (Si 1.3) del Plan General Municipal. (2024080910)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión ordinaria celebrada con fecha 27-05-2024, la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal de Don Benito consistente en la división del Sector Si 1-3, se somete a información pública por periodo de 45 días, mediante anuncio en el DOE, en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública, el contenido documental de la modificación se publicará también en la página web del Ayuntamiento.

Don Benito, 5 de junio de 2024. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

EDICTO de 3 de junio de 2024 sobre notificación de la Resolución de 30 de mayo de 2024 en el procedimiento de inicio de revocación del Acuerdo de Pleno de la Entidad Local Menor de 30 de octubre de 2000. (2024ED0017)

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024 se inician los trámites para la revocación del Acuerdo de Pleno de la Entidad Local Menor de Pueblonuevo de Miramontes de fecha 30 de octubre de 2000 sobre la enajenación de los siguientes solares sitios en Pueblonuevo de Miramontes:

- Solar ubicado en calle Palmeras n.º 31 con ref. cat 7376821TK9377N0001RU.
- Solar ubicado en calle Palmeras n.º 69 con ref. cat. 7476715TK9377N0001AU.
- Solar ubicado en calle Palmeras n.º 71 con ref. cat. 7476716TK9377N0001BU.

El presente edicto permanecerá físicamente publicado durante 10 días desde su publicación en el BOE. Una vez finalizada la exposición pública, las personas afectadas por el expediente podrán formular las alegaciones por escrito que estimen convenientes a su derecho ante la Corporación, sede electrónica: <https://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es/info.0> o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, acompañando todos los documentos en que funden dichas alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Pueblonuevo de Miramontes, 3 de junio de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, TANIA CASTAÑO RUFO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 5 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080912)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2024.

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	1	Administrativo	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villarta de los Montes, 5 de junio de 2024. El Alcalde, ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como funcionario interino por ejecución de programa trianual. (2024080911)

Por Resolución de Alcaldía n.º 1424/2024, de fecha 11 de abril de 2024, se ha nombrado a D. Javier López Lavado, con DNI número ****0946**, como funcionario interino por ejecución de programa trianual, del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra, adscrito al puesto de Gerente para la dinamización comercial de Zafra, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 12 de abril de 2024.

Zafra, 5 de junio de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.



ANUNCIO de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. (2024080919)

Por Resolución de Alcaldía n.º 1905/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, se ha nombrado a D. Fernando Jaramillo Romero, con DNI número ****5057**, como personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra, Grupo C, Subgrupo C2. Habiéndose procedido a la firma del contrato de trabajo con fecha del día 16 de mayo de 2024.

Zafra, 5 de junio de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.



ANUNCIO de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. (2024080920)

Por Resolución de Alcaldía n.º 1902/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, se ha nombrado a D. José Díaz Moreno, con DNI número ****1539**, como personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra, Grupo C, Subgrupo C2. Habiéndose procedido a la firma del contrato de trabajo con fecha del día 16 de mayo de 2024.

Zafra, 5 de junio de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.





ANUNCIO de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. (2024080921)

Por Resolución de Alcaldía n.º 1903/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, se ha nombrado a D. Gonzalo Lavado Martínez, con DNI número ****7336**, como personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra, Grupo C, Subgrupo C2. Habiéndose procedido a la firma del contrato de trabajo con fecha del día 16 de mayo de 2024.

Zafra, 5 de junio de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.



ANUNCIO de 5 de junio de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. (2024080922)

Por Resolución de Alcaldía n.º 1904/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, se ha nombrado a D. José Venancio Garrido Rodríguez, con DNI número ****3249**, como personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra, Grupo C, Subgrupo C2. Habiéndose procedido a la firma del contrato de trabajo con fecha del día 16 de mayo de 2024.

Zafra, 5 de junio de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE MONTÁNCHÉZ"**

ANUNCIO de 29 de mayo de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2024080906)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de las plazas enumeradas a continuación, como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de Presidencia el día 6 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres n.º 248, de 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres n.º 4, de 5 de enero de 2023; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 17 de mayo de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de las siguiente plazas:

- 1 plaza de Asesora Jurídica a D.ª María Ángeles Bernal Chanclón, con DNI: ***423***.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Torre de Santa María, 29 de mayo de 2024. El Secretario, LEOPOLDO BARRANTES LÓPEZ.